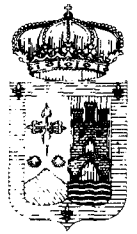


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 22 de noviembre de 1988

Año VII. Núm. 140

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		
Decreto 60/88 de 18 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.911	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación)	1.912	
Corrección de error	1.914	
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Relación definitiva de los aspirantes admitidos, nombramiento de Tribunal y fecha de las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo	1.914	
		Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal
		1.914

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Autorización administrativa de instalación eléctrica
Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable	1.914	1.915
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		
Declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica	1.914	

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificación	1.915	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		
Notificación	1.915	
Corrección de error	1.916	
Iniciación de expediente de investigación	1.916	
Administración de Hacienda de Calahorra		
Expediente administrativo de apremio	1.916	
Administración de Hacienda de Haro		
Expediente administrativo de apremio	1.916	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Convenio Colectivo para 1988, correspondiente a la Empresa "Explotaciones de Sanatorios (Sanatorio Velázquez)"	1.917	
Aviso	1.919	
		Tesorería Territorial de la Seguridad Social
		Edictos
		1.919
		Reclamación de cuotas
		1.920
		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
		Acta de obstrucción
		1.921
		Actas de liquidación
		1.921
		Actas de infracción
		1.922
		CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO Nº 26071
		Junta de Clasificación y Revisión
		Contrarrequisitoria
		1.922

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Actuación en "Prado Viejo"	1.926
Exposición pública del Padrón General de Tasas Municipales	1.922	Aprobación inicial de la expropiación de parcela para actuación aislada en calle de Las Piscinas	1.926
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Aprobación inicial de la ejecución de la Unidad de Actuación U.9 Somosierra (actual Torremuña)	1.926
Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas	1.922	Información pública del proyecto de trazado del nudo-enlace sobre Ctra. de Circunvalación y acceso al Centro Comercial Alcampo, S.A.	1.926
Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle La Picota	1.923	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle Santa Clara en sus números impares	1.923	Exposición pública del expediente 1/88 de Modificaciones de Créditos	1.926
Exposición pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 2 denominada c/ Huertas	1.923	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Edicto de apertura de cobro	1.926
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentaciones diversas	1.923	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	1.926
Edicto de notificación de apremio	1.923	Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	1.926
Edicto de notificación de embargo	1.924	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.926
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.924	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA		Exposición pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Ctra. de Nájera	1.927
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.924	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Exposición pública de las Cuentas Generales de 1987	1.927
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.924	Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987	1.927
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Información pública del tipo de gravamen para la Contribución Urbana	1.925	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.927
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Exposición pública del padrón fiscal de circulación de vehículos 2º adicional	1.925	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	1.927
Período voluntario de cobro de los recibos de circulación de vehículos 2º adicional	1.925	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Período de cobro de los recibos de suministro de agua y recogida de basuras 2º trimestre 1988	1.925	Exposición pública del expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos	1.927
AYUNTAMIENTO DE IGEA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.925	Información pública del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación incluido en el de nueva instalación de redes de distribución de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de la calle San Vicente y Valdecarros	1.927
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Calendario del contribuyente-mes de noviembre de 1988	1.925		
Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, padrón complementario comprendido entre las matrículas LO-9967-H y LO-7182-I	1.926		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 13 DE MADRID	
Sala de lo Civil		Edicto de subasta	1.932
Sentencias	1.928	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE SAN SEBASTIAN	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.933
Edictos	1.928	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SORIA	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Edicto	1.933
Edictos de subastas	1.929	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sentencias	1.931	Cédulas de citación	1.933
Edicto	1.931	Edicto	1.933
MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 14 DE BARCELONA		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Cédula de citación	1.932	Cédulas de citación	1.933
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	1.933
Cédula de citación	1.932	JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Cédula de emplazamiento	1.932	Requisitorias	1.933
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 —DECANO— DE PAMPLONA	
Edicto	1.932	Cédula de notificación	1.934
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO			
Sentencia	1.932		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Concurso abierto en tramitación de urgencia de auditoría y operativa de las explotaciones agrícolas-ganaderas de La Grajera y de Pazuengos	1.934	Subasta de la participación del Ayuntamiento de 100 m2 en la parcela R-3 del polígono 2, del plan de Entreviñas	1.934
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		Subasta de la participación del Ayuntamiento en la parcela R-2 del polígono 2 del Plan Parcial Entreviñas	1.934
Contratación de maderables	1.934	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Concierto directo para la contratación de las obras de pavimentación de accesos al Instituto de Bachillerato "M.F. Quintiliano" e Instituto de Formación Profesional	1.935
Devolución de aval	1.934	AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		Adjudicación definitiva de la obra de ampliación de abastecimiento de aguas	1.935
Adjudicación mediante subasta de la obra de pavimentación de la c/ de La Rosa (1ª fase)	1.934		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.935	Solicitud de licencia para establecer la actividad de cultivo de champiñones	1.936
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES EN FORMACION DEL VALLE DE OCON	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.936	Junta General Extraordinaria	1.936

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		BANCO ZARAGOZANO, S.A.	
Solicitud de duplicados	1.936	Extravío de documentos	1.936

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 60/88 de 18 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
I.A.163

El presente Decreto tiene por objeto ampliar y actualizar el Decreto 27/86, de 16 de mayo, por el que se regulaba la estructura y cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La estructura de este Decreto es similar a la establecida por el Estado en esta materia, pero modificándose en aquellos apartados que por su concreción y particularidad se puedan establecer en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, resulta necesario actualizar los importes reconocidos en materia de dietas, dado el desfase existente para los mismos en relación con el mercado.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 18 de noviembre de 1988,

DISPONE:

A.— PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.— 1. El presente Decreto tiene por objeto regular las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En el ámbito determinado en el apartado 1, se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará lo previsto en el respectivo Convenio o normativa específica.

Artículo 2º.— Darán origen a indemnizaciones lo supuestos siguientes:

— Comisión de servicio.

— Participación en Tribunales de oposiciones y otros órganos encargados de la selección de personal.

B.— COMISIONES DE SERVICIO: NORMAS GENERALES.

Artículo 3º.— 1. Son comisiones de servicio los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo 1º y que debe desempeñar fuera del ámbito territorial donde se preste habitualmente el servicio.

2. No se considerarán comisiones de servicio aquellos cometidos que se realicen con carácter regular, de acuerdo con la naturaleza de la función que se desempeñe.

3. Tampoco darán lugar a indemnización aquellas comisiones en las que la prestación del servicio del comisionado tenga lugar a petición propia o haya renuncia expresa de dicha indemnización.

Artículo 4º.— La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización compete a los Consejeros, sin perjuicio de las competencias que por delegación pudieran corresponderles, en su caso, a los Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales.

Artículo 5º.— 1. Cada comisión con derecho a dietas no durará más de un mes.

2. Los Consejeros podrán ordenar comisiones de servicios para un plazo superior al indicado, en casos especiales.

Artículo 6º.— 1. La asistencia a los cursos de capacitación o perfeccionamiento que realice el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fuera del ámbito territorial de la misma, dará lugar a la indemnización, cualquiera que sea la duración de los mismos en las cuantías previstas en el Anexo II.

2. Cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieren que almorzar en la localidad donde se imparten, tendrán derecho a percibir dietas por manutención.

Artículo 7º.— 1. El personal que forme parte de Delegaciones oficiales presididas por el Presidente, Vicepresidente o Consejeros, no percibirá ningún tipo de indemnización siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

2. Los Consejeros, en aquellas comisiones de servicio en que aprecien circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrán acordar el resarcimiento de los gastos realizados por los comisionados, una vez aportada la documentación justificativa de los mismos.

CLASES DE INDEMNIZACIONES

Artículo 8º 1. Dieta: es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que originan la estancia fuera de la residencia oficial.

2. Gastos de viaje: es la cantidad que se abona por la utilización de cual-

quier medio de transporte por razón del servicio.

CUANTIAS DE LAS INDEMNIZACIONES

DIETAS

Artículo 9º.— 1. En las comisiones que se desempeñan en cualquier punto del territorio nacional se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, según los grupos que se especifican en el Anexo I y las cuantías que se establecen en el Anexo II.

2. Las cuantías fijadas en los anexos II y III, comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día.

3. De no aplicarse el sistema de concierto, el importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el anexo II de este Decreto.

4. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las 14 horas, en que se percibirá el 50 por 100 de los gastos de manutención.

5. En las comisiones cuya duración sea superior a 24 horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 50 por 100 de los gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.

6. Ningún comisionado podrá percibir dietas o pluses de grupo superior al que le corresponda, aunque realice el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

GASTOS DE VIAJE

Artículo 10º.— Los gastos de alojamiento y de viaje podrán concertarse con empresas de servicios, a través de la Consejería de Administraciones Públicas.

Artículo 11º.— 1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Comunidad Autónoma en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe preferentemente, por líneas regulares.

2. Cuando el medio de transporte sea el avión se utilizará, en todo caso, la clase turista.

Artículo 12º.— 1. El personal que utilice vehículos particulares en las comisiones de servicio, tendrá derecho a la correspondiente indemnización en los casos en que concurren las siguientes condiciones:

a) Que al autorizarse la comisión se prevea la posibilidad de utilización de vehículos particulares para los desplazamientos fuera del término municipal de residencia.

b) Que al justificarse la realización del servicio se acredite la adecuación del recorrido efectuado al itinerario previsto, con detalle del kilometraje, matrícula, marca y demás características del vehículo utilizado.

2. Asimismo, tendrán derecho a indemnización por gastos de locomoción aquellas comisiones realizadas dentro del término municipal donde esté ubicado el centro de trabajo y que a tal efecto determinen las Consejerías respectivas.

3. Se abonarán 22 pesetas por kilómetro recorrido.

4. Si al efectuar el servicio se utilizase vehículo propio y realizase todo o parte del recorrido por autopistas de peaje, será indemnizable el gasto del peaje, previa presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

5. Asimismo los Consejeros podrán autorizar la percepción de indemnizaciones de aquellos gastos de viaje que se consideren necesarios para la realización del servicio y que se hayan causado fuera del itinerario oficial.

ANTICIPOS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 13º.— El personal a quien se encomiende una Comisión de Servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el 80% del importe de las dietas y gastos de viaje, a través de los fondos a justificar existentes en las Consejerías para tal fin.

Artículo 14º.— Los anticipos a que se refiere el artículo anterior y su justificación, así como los de las comisiones y gastos de viaje se efectuarán de acuerdo con la normativa en cada momento vigente.

Artículo 15º.— Toda concesión de dietas e indemnizaciones que no se ajusten en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos de

este Decreto, se considerará nula.

ANEXO I

C.— ASISTENCIAS.

Artículo 16.— 1. Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria abonable al personal comprendido en el artículo 1º de este Decreto, por la participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2. Dicha indemnización será abonada siempre que así se determine en la correspondiente convocatoria, en la que se señalará además, la categoría a la que la misma queda adscrita, de acuerdo con el Anexo III.

3. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

4.— El Consejero de Administraciones Públicas acordará la indemnización por asistencia a Tribunales que deba corresponder al personal no incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera.— En lo no previsto en el presente Decreto, respecto a indemnizaciones por razón de servicio, será de aplicación con carácter supletorio la normativa del Estado.

Disposición Adicional Segunda.— Las indemnizaciones por razón de servicio derivadas del presente Decreto no podrán suponer incremento de gasto público por lo que las comisiones de servicio se ajustarán a los créditos presupuestados por estas atenciones.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— Por el presente Decreto quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo y expresamente el Decreto 27/86 de 16 de mayo.

Logroño, a 18 de noviembre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

CLASIFICACION DE PERSONAL

GRUPO 1º.— Altos Cargos.

GRUPO 2º.— Funcionarios clasificados en los Grupos A y B.

GRUPO 3º.— Resto del personal.

ANEXO II

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
GRUPO 1	9.500	5.200	14.700
GRUPO 2	5.200	4.000	9.200
GRUPO 3	4.200	4.000	8.200

ANEXO III

Participación en Tribunales de oposiciones o Concursos u otros órganos encargados de la Selección de Personal.

CATEGORIA	IMPORTE
<u>Categoría primera</u>	
Presidente y Secretario	6.600
Vocales	6.100
<u>Categoría segunda</u>	
Presidente y Secretario	6.100
Vocales	5.700
<u>Categoría tercera</u>	
Presidente y Secretario	5.700
Vocales	5.200

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación) II.B.176

Convocatoria de una plaza de funcionario de carrera en la categoría de Operario de Limpieza de Edificios e Instalaciones Públicas, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición Libre de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra, de Operario de Limpieza de Edificios e Instalaciones Públicas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo E de los señalados en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El personal que resulte seleccionado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas administraciones públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido

laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a su categoría profesional correspondan a este puesto de trabajo.

4.— Instancias y admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejala del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

— El Concejal Delegado del Servicio de Limpieza.
— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un Concejal de la Comisión Responsable del Área de Urbanismo y Servicios.

— Un representante del profesorado Oficial del Estado.

— El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta labor el Secretario General.

5.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas.

5.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.— Desarrollo del concurso oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

6.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 3 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 2 horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

6.8. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase de concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los

ejercicios de la primera fase y en el concurso de méritos.

6.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hallan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de Nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondiente servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes por la comisión de delitos dolosos.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del nombramiento en el B.O.E.

8. Norma Final.

8.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

8.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I**A) EJERCICIOS Y VALORACION**

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relaciones con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas psicotécnicas: los aspirantes realizarán las pruebas psicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorias y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

CALIFICACION.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

(continuará)

Corrección de error

II.B.193

En el Boletín Oficial de La Rioja número 134 de fecha 8 de noviembre de 1988 se ha publicado la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra.

En la página 1815, en la Base 2.1, se ha observado el siguiente error: donde dice "concurso oposición", debe decir "oposición".

Lo que le comunico rogándose proceda a la subsanación del referido error.

Calahorra, a 9 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación definitiva de los aspirantes admitidos, nombramiento de Tribunal y fecha de examen de las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo

II.B.190

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de marzo de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 17 de mayo y Boletín Oficial del Estado de 18 de julio de 1988.

HE RESUELTO

1º.— Hacer definitiva la lista de admitidos y excluidos tanto del turno de promoción interna como del turno libre reflejada en la Resolución de la Alcaldía de 26 de agosto de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 3 de septiembre de 1988, al no haberse presentado ninguna reclamación a la misma.

2º.— Nombrar a los miembros del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías. Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.

— Vocales:

— D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario de la Corporación. Suplente: D. José Luis Varona Martín.

— D. Jesús Rodríguez Rubio, representante de la Comunidad Autónoma. Suplente: Dª Idoya Tomás Zabalza.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable

III.A.424

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la siguiente construcción proyectada en suelo urbanizable.

171/88.— ENTRENA.— Ampliación fábrica de embutidos. Polígono 13, parcela 2. Por D. Luis Miguel González Choperena.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 14 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica

III.A.425

VISTO el expediente nº AT-20.846 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de

— D. Javier Fernández González, representante del Profesorado Oficial. Suplente: Dª Lourdes Atares Bescos.

— Dª Carmen Sonia Rosales Peña, representante del Funcionariado. Suplente: Ignacio Tobía Calvo.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D. José Luis Varona Martín.

3º.— Determinar que el primer ejercicio de la oposición sea celebrado en el Centro Municipal de Cultura de Haro, Plaza Monseñor Florentino Rodríguez s/n el día de 12 de diciembre de 1988, a las 9,30 horas.

4º.— Publicar la presente resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Haro, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal

II.B.191

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 11 de agosto de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 1 de septiembre de 1988 y Boletín Oficial del Estado de 27 de septiembre de 1988.

Vistas las instancias y documentación presentada, por la presente,

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.— Arroyo González, Antonio.
- 2.— Cámara Villar, Víctor Andrés.
- 3.— Chavarría Gómez de Segura, Eduardo.
- 4.— Díaz Fernández, Leopoldo.
- 5.— Fernández Campo, Aurelio.
- 6.— Gómez Vadillo, Alfredo.
- 7.— Izquierdo González, Francisco Javier.
- 8.— Pinedo Campino, Raúl.
- 9.— Sampedro Zaldueno, José Manuel.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.— Publicar la presente resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º.— Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que se produjese reclamación alguna, la presente lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de su nueva publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

servidumbre de paso, para el establecimiento de línea eléctrica a 13/20 KV "Circunvalación Sur-Quel".

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 24-1-88 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de fecha 27-4-88, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45 de fecha 14-4-88.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 5.— D. Telesforo Moreno Garraleta, con domicilio en Quel, c/ Zaragocilla nº 6, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 20 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banza horizontal total de los conductores de 3,70 m. Término Municipal de Quel.

Parcela nº 12.— Dª Mª Carmen Hernández Sáenz, con domicilio en Zaragoza, c/ Fernando El Católico nº 60-1º 3ª, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 16 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. Término Municipal de Quel.

Parcela nº 13.— Dª Damiana Fernández Pérez, con domicilio en Quel, c/ Gral. Mola nº 54, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 14 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. Término Municipal de Quel.

Parcela nº 13 a).— D. Antonio Aldama Fernández, con domicilio en

Quel, c/ Gral. Mola nº 54, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 36 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. Término Municipal de Quel.

Parcela nº 33.— D^a Juliana Calatayud Martínez, con domicilio en Quel, c/ Casas Baratas nº 21, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 30 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. Término Municipal de Quel.

RESULTANDO que a los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del viernes día 13-5-88 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 67 de fecha 4-5-88, así como habiendo sido comunicado directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D^a María del Carmen Hernández Sáenz, solicitando las futuras modificaciones de la línea a cargo de Electra de Logroño, S.A.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A., ésta contestó diciendo no poder admitir las instalaciones en precario, y remitiéndose a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Ley 10/1966 y artículos 28 y 29 del Reglamento de dicha Ley.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el abastecimiento de línea eléctrica a 13/20 KV "Circunvalación Sur-Quel".

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante

el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 3 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.426

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.959 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jorge Manuel García Gómez, c/ Pérez Galdós, nº 53 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Soto en Cameros, tendrá una longitud de 9 m. con origen en el apoyo número 251 de la línea "Cuenca Rio Leza" y final en el C.T. interperie con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

II.B.483

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Dionisio Calatrava Ezquerro, con último domicilio conocido en Logroño, calle Marqués de Murrieta, nº 35-3º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 25 de marzo de 1988, que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si este se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.468

No habiéndose presentado hasta la fecha la declaración correspondiente al ejercicio de 1986, que a efectos del Impuesto sobre Sociedades previene el artículo 30 de la Ley 61/78 de 27 de diciembre a pesar de haber transcurrido el plazo que a tal efecto señala el artículo 1º del Real Decreto 860/1980, de 28 de marzo, se participa a las Empresas a continuación relacionadas que han incurrido en una infracción tributaria simple según el artículo 78 de la Ley General Tributaria, por lo que con independencia de su admisión, para determinar la sanción aplicable a tenor del artículo 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente, el cual durante el plazo de diez días hábiles estará puesto de manifiesto en esta Oficina, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

C.I.F.	EMPRESA	DOMICILIO
A-26029674	AGAR, S.A.	LOGROÑO.- Párques Esencia 18
A-26019851	ADIBER, S.A.	LOGROÑO.- Polígono Cantabria II
B-26029338	AGENCIA DE TRANSPORTES RAZAL SL	LOGROÑO.- Queipo Llano 52
A-26041165	ALCORNES DE RIOJA S.A.	LOGROÑO.- San Anton 15
B-26026500	ALCADI SL	LOGROÑO.- Terreros de Vallejo 8
A-26024133	ALFONSO RIOJA SA.	LOGROÑO.- Valderuga s/n
B-26032219	ARIVAL SL	LOGROÑO.- Vales de Guevara 47
A-26034626	ARTICULOS DIVERSOS SA.	LOGROÑO.- Gran Vía 234
A-26041236	AUTOSERVICIO JUGUETES RIOJA SA	LOGROÑO.- San Prudentio 2-C
A-26044718	CAJONES RIOJA SA	LOGROÑO.-I. Pinc y Avarena 1

A-26036400	CEDEGAS FERNANDEZ JORDILLA SA	LOGROÑO.- Dr. Azcárraga 43
A-26027855	CEDEGAS SANCIO RIOJA SA	LOGROÑO.-Av. Ciudad Cenicero 8
A-26028219	CEPA SA.	LOGROÑO.- Gral. Yagüe 77
A-26037119	CESEDES RELATIONS SA	LOGROÑO.-Tral. 7 ra Rey 41
A-26053276	CALZADOS LEACI SA	LOGROÑO.- Csta. Soria Km 4
A-26036573	CASA SERVICE, SA	LOGROÑO.- Gran Vía 61
A-26052563	CARTAGAR SA	LOGROÑO.-Benzl. Berceo 22 - Bnp 14
A-26038707	CENTRAL RIOJANA CREDITO SA	LOGROÑO.- Av. Portugal 3
A-26041954	CENTRO RECREATIVO HERMANTEL SA	LOGROÑO.- Daniel Trevijano 2
A-26027276	CERCA SIAL SILEXCAT, SA	LOGROÑO.- Piqueras 26
A-26014445	CONSTRUCCIONES AZELMAR SA.	LOGROÑO.- La Calleja s/n
A-26014119	CONSTRUCCIONES CARRIGER, SA	LOGROÑO.- Huesos 9
B-26034404	CONSTRUCCIONES GOROS, SL	LOGROÑO.- Benzl. Berceo 2 - Bnp 8
A-26023504	CONSTRUCCIONES RALEN LAFARGA SA.	LOGROÑO.-Albia Castro 2
A-26026131	COYAY SA 11	LOGROÑO.-Curo del Carmen 12
A-26003400	CREDICOS RIJANOS SA	LOGROÑO.- Triste 1
A-26020230	DOLBY LOGROÑO SA	LOGROÑO.- San Anton 5 - 2ª
B-26037960	ELITE,COMERCIAL ANTON CALPINO SL	LOGROÑO.-Calle Toledo 55
A-26035722	EMERSONS CASTILLO OLAVITO SA	ALBELA ERDUAL-110 Miguel s/n
A-26013196	EMERSONS SA	LOGROÑO.-Cres. Castroviejo 3
A-26037322	ESPECIALIDAD DE RESES Y GUARDECIDAS DE YESCO ESPECIALES SA.	VILLAMEDIANA REDUA
B-26 03459	ESPELUCOS PONTERRA SL	LOGROÑO.- Duques. Victoria 15
A-26013265	ESPELUCOS AERO-SOCIALES SA.	LOGROÑO.-Portales 3
A-26030501	EUROLEDER SA	LOGROÑO.- Navarrete El Tado 5
B-26012229	EUTECAS LITIGAR SL	LOGROÑO.- Padre María 24
B-26026633	GABALS DEL ERRO SL	PUERTAYAR.- Orain Barco s/n
A-26052719	GESTION Y PROMOCION EMPRESARIAL DEL PAIS VASCO SA.	LOGROÑO.- Vera Rey 41
A-26029652	HEGARAN SA	LOGROÑO.- Daniel Trevijano 2
A-26036004	INDUSTRIAS IREESA SA.	LOGROÑO.-Valderuga 3
A-26052076	INVERSIORA INMOBILIARIA EN ESTADO SA	LOGROÑO.- Diego Velazquez 5
A-26035360	JOSEA SA	LOGROÑO.- Polígono Cantabria 2
A-26017046	JORGE FERR RIOJA SA.	LOGROÑO.-Gral. Foo, 46
B-26037085	LEMOCK SL.	LOGROÑO.-capitan cortes 4
A-26019438	LOGROÑAN SA	LOGROÑO.- polígono Cantabria 39 7
A-26035840	LOGROÑAN SA	LOGROÑO.-Lanzadores 15
A-26034942	LOGROÑAN SA	LOGROÑO.- Vera Rey 79
A-26034447	LOGROÑAN SA	LOGROÑO.- Albia Castro 8
A-26015487	MANIFIESTO RAS REXI SA	LOGROÑO.-Avd. Lobete 16-18
A-26031317	MARQUEN SA	LOGROÑO.-Av. Portugal 2
A-26012542	MERLINO SA	LOGROÑO.- Piqueras 28
A-26019505	MERLINO EXPORT SA	LOGROÑO.- Gran Vía 26
B-26051342	MODAL RIOJA S.L.	LOGROÑO.- Avd. Portugal, 1
A-26012633	NOVEL RIOJA,S.A.	LOGROÑO.- Polig. San Lázaro 98
A-26012765	POLIGONO LA PORCELANA,S.A.	LOGROÑO.- Nuro de la Hata, 5
A-26052050	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DE ALBERITE,S.A.	LOGROÑO.-Vera de Rey nº 77

C.I.F.	EMPRESA	DOMICILIO
B-26013219	FOTOCOPIES Y SERVICIOS GRAFICOS, S.L.	LOGROÑO.- Av. Portugal 21
A-26047529	RANGLASQUE S.A.	LOGROÑO.- Avda. Colón nº 87
B-26016410	RECREACIONES ESPIRITAS, S.L.	LOGROÑO.- Alberite nº 17
A-26036392	RIOJA EXPRESS S.A.	LOGROÑO.- Somosierra 24
B-26019471	RIOJANA DE LAINAS, S.L.	LOGROÑO.- Políg. Cantabria 39B
A-26034066	RIOJANA DE TECNICAS EMPOR, S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía 55
B-26012203	RIOJAFRIG, S.L.	PAMPLONA.- Olite nº 33
A-26013185	RICAPAFEL, S.A.	LOGROÑO.- Quintiliano nº 8
A-26030156	REBECON S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía nº 43
A-26032714	RUFOMAR, S.A.	LOGROÑO.- Crta. Oyón s/nº
A-26033933	RUELA, S.A.	LOGROÑO.- Eliseo Pinedo nº 2
A-26016964	SERVICIO DE ENVASADO PAZCARGOS, S.A.	LOGROÑO.- Dres. Castrovj. nº 23
A-26029041	SILBA, S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía nº 30
A-26035659	Soft RIGJA, S.A.	LOGROÑO.- Velez de Quevara nº 23
A-26033647	SOPELANP S.A.	LOGROÑO.- Av. Portugal nº 2
A-26018598	TALLERES LARDEIRO S.A.	LOGROÑO.- Lardero nº 13-15
A-26042697	TAPIERIAS RIOJANAS, S.A.	LOGROÑO.- Padre Marín nº 22
B-26030718	TRANS MEDIANO, S.L.	EMBUENA.- Crta. Lardero 29
A-26026229	TRICOTA MAJO MARTINEZ, S.A.	LOGROÑO.- Avda. Colón nº 24
A-26031203	TOMARCAR S.A.	LOGROÑO.- San Hillán nº 6
A-26028555	UTRILLA S.A.	LOGROÑO.- Calvo Sotelo nº 28
A-26037507	VICORFI, S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía nº 61
A-26047365	VIVIENDAS DE OBISPO S.A.	OBISPO.- Dr. Azcarraga s/nº

Igualmente se les participa que pueden formular la referida declaración, a cuyo efecto se les concede un nuevo plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán nuevas multas hasta conseguir su presentación, sin perjuicio de la penalidad que procediera si se incoase expediente por actuación inspectora.

Por no haberse podido notificar individualmente en los domicilios reseñados se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 27 de octubre de 1988.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.— El Jefe de la Dependencia, Mariano Tejedor Duque.

Corrección de error

III.B.484

Efectuada la publicación en el B.O.R. de 3-11-88 nº 132, página 1788 de la notificación de las Actas A05 nos. 0006882-5 y 0006881-6 incoadas a Sociedad Cooperativa Ltda. Riojana de Viviendas. La Inspección de Hacienda advierte del siguiente error:

— donde dice: ... la sanción se reducirá automáticamente a la mitad ...; debe decir: ... la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales ...

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Inspector-Jefe, Manuel Farnós Jaques.

Iniciación de expediente de investigación

III.B.485

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 20 de octubre de 1988, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca urbana sita en la calle Herrerías nº 29, que linda por la Derecha, vía pública; Izquierda, calle Bo Mirón, nº 7 del término municipal de Valgañón (La Rioja).

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas se entiendan afectadas por el citado expediente de investigación a fin de que en el término de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuanto estime conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funde sus alegaciones.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Mª Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.469

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de REPOSICION, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/0002104	1.988	R. Eventuales	Pablo Blaco Justicia	Alfaro	3.372
88/0002098	id	id	Jesus Calvo Abad	Calahorra	3.372
88/0002090	id	id	Calzados Jumar S.A.	id	350.000
88/0002125	id	id	Antonio Echevarria Eche	id	3.372
88/0002172	id	id	Santiago	id id	3.372
88/0001986	id	id	Roberto Esteban Gorostiola	Arned	9.292
88/0002089	id	id	Yerdaber S.A.	Calahorra	24.000
88/0002.53	id	id	Ricardo Garrido Eguizabal	Arnedo	3.372
88/0002770	id	id	Geval S.A.	Alfaro	26.932
87/0008530	id	I.V.A.	Josefa Auro Castillo	Arnedo	2.450
88/0002780	id	I.R.P.F.	Eloy Solana Gil	id	2.576
88/0002796	id	id	Damian Vazquez Calvo	Calahorra	142.674

Calahorra, 19 de octubre de 1988.— El Administrador de Hacienda, José Luis Mozas y García de Leaniz.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.470

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de REPOSICION, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJELO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/2334	1987	Rec. Event.-Rev. Militar	GOÑEZ PEREDA, JOSE	CUZCURRITA	3.372
88/2961	1987	Sanciones Tributarias	ACHA BENES, CAYO	NAJERA	36.000
88/2962	1987	Sanciones Tributarias	ACHA BENES, CAYO	NAJERA	36.000
88/2963	1986	Sanciones Tributarias	ACHA BENES, CAYO	NAJERA	36.000
88/2299	-	Rec. Eventuales	DEL VALLE DIAZ, BELU	NAJERA	600,120
88/3016	1986	Sanciones Tributarias	TRIGO MARINEZ, RAMON	STO IONING	36.000
88/2216	1986	IRPP- Deolar. anual 5.	OLMOS BARRIOS, ANGEL	STO IONING	2.610
88/2414	1987	R.º.º. Enst.-Rev. Militar	BERNAR PINEDO, JOSE	HAJO	3.372
88/2371	1987	Rec. Eventuales-R. Milit.	ARBAEZ ROMAN, PEDRO	HAJO	3.372

Haro, a 18 de octubre de 1988.— El Administrador, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo para 1988, correspondiente a la Empresa "Explotaciones de Sanatorios (Sanatorio Velázquez) III.B.471

Visto el texto del Convenio Colectivo para 1988, correspondiente a la Empresa "Explotaciones de Sanatorios (Sanatorio Velázquez)" de Logroño (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 23.07.88, y recibido en esta Dirección Provincial en 18.10.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. de junio) sobre registro y depósito de Convenio Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 20 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA "EXPLORACION DE SANATORIOS" (SANATORIO VELAZQUEZ), SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA MISMA Y LA DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 1: Partes que lo concertan.— El presente Convenio colectivo suscrito y firmado por las representaciones legales de trabajadores, correspondientes a la Clínica "Sanatorio Velázquez" con centro de trabajo en la ciudad de Logroño, calle Avda. Club Deportivo, número 7.

Al mismo tiempo podrán adherirse aquellas empresas y trabajadores que, de común acuerdo lo decidan, siempre que no se encuentren afectadas por otro convenio, y que se hallen dentro de los ámbitos territorial y funcional del presente, sin más requisito que la comunicación del antedicho acuerdo a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

Artículo 2: Ambito territorial y Funcional.— Obliga su cumplimiento al centro de trabajo de la empresa firmante que se encuentra en los límites de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se dedica a la actividad de Establecimiento Sanitario de Hospitalización, Asistencia y Consulta ya sean de régimen de internado o de asistencia y consulta.

En caso de discrepancia en cuanto a su ámbito funcional, se conviene estimar como ámbito supletorio el de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por O.M. de 25 de noviembre de 1976.

Artículo 3: Ambito personal.— Será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa firmante que presten sus servicios, en ella, tanto si una función directiva, técnica o simplemente los oficios clásicos de subalternos y auxiliares, con arreglo a la legislación vigente.

Queda excluido el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como los incluidos en el artículo segundo del vigente Estatuto de los Trabajadores, que se regirán por las normas que les sean propias.

Artículo 4: Ambito temporal.— Entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1988, cualquiera que se la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tendrá una duración de un año.

Podrá ser denunciado por cualquiera de la partes firmante, que podrán delegar su representación en un sola persona, con una antelación de un mes

a la fecha de su vencimiento, mediante escrito dirigido a la otra parte. En el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la denuncia por la parte actora a la que se dirija, deberá componerse la comisión negociadora que iniciará las deliberaciones a la mayor brevedad posible.

No obstante, de producirse denuncia y vencimiento del convenio pactado, el contenido del presente subsistirá "interin" no entre en vigor otro convenio o norma supletoria.

Artículo 5: Absorción, compensación y derechos adquiridos.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorberán en su totalidad a las que a partir de primero de enero fueran pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa (mejoras voluntarias o mediante conceptos equivalentes o análogos) por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio las disposiciones legales futuras, que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creación de otros nuevos, se entenderán compensados por las mejoras establecidas en el presente convenio, si globalmente consideradas, no superan el nivel de éste.

Asimismo se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio, y que por su carácter global, excedan del mismo.

Artículo 6: Comisión Paritaria.— Con el fin de resolver las dudas que sobre la aplicación de materias relacionadas con el presente convenio se crea una Comisión Paritaria, con la siguiente composición:

Un representante de la empresa y otro legal de los trabajadores.

Los representantes de las partes negociadoras habrán de ser personas vinculadas por su trabajo con la actividad de la empresa.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y será necesaria la presencia de todos sus miembros tendrá derecho a un voto, y para que sus acuerdos sean válidos requerirán la unanimidad de los votos de los asistentes. Deberá contar con la presencia de un Secretario que levantará acta de la misma, y podrá asesorarse por las personas que se estime necesarias, sin que pueda exceder de una por cada parte.

Tendrá como funciones las siguientes:

1.— Interpretación auténtica del Convenio.

2.— Entender, resolver y decidir por la vía de arbitraje las cuestiones que voluntariamente le sean sometidas por las partes afectadas, con causa o como consecuencia de este Convenio.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre empresa y trabajadores del sector.

5.— Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos pactados de conformidad por ambas partes, tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que a empresa y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y la administración.

Artículo 7: Salarios.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de salario base desde el 1 de enero de 1988 el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial que se acompaña anexa a este Convenio.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. para el año 1988 registrase, al 31.12.88 un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión de los salarios acordados, tan pronto como se constate oficialmente dicha cifra.

Esta revisión se realizará en el porcentaje de exceso que se produzca respecto al referido 4 por cien, y se aplicará a los salarios vigentes al 31.12.87.

Artículo 8: Antigüedad.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 por cada trienio y del 10 por 100 por cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, descontando el correspondiente al aprendizaje o al de formación.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en al empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato y cuando éste se produzca por voluntad empresarial, por este concepto el 10 por 100 del salario base devengado.

Artículo 9: Gratificaciones.— Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad consistentes cada una de ellas en 30 días de haber se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le abonará su importe prorrateándose en razón al tiempo de servicios computándose la fracción de semana o

de mes, en el caso de que supere 15 días, como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes períodos:

Gratificación de verano: Del 1 al 30 de junio.

Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 10: Premio extrasalarial.— La empresa afectada por este Convenio abonará a todos sus trabajadores con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo y despreciándose la inferior.

El abono de dicho premio se efectuará durante el mes de septiembre, con anterioridad a las festividades de San Mateo en cuanto a las de capital y a ser posible, si existe centro de trabajo de igual actividad y de residencia distinta, antes de las fiestas patronales de la ciudad de residencia.

Artículo 11: Vacaciones.— La vacación anual tendrá un mes de duración, y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre, debiendo ser notificadas por escrito a los trabajadores las fechas de su disfrute. No obstante, por acuerdo entre empresa y trabajador se podrán trasladar fuera de tal período.

Artículo 12: Jornada de trabajo.— La duración de la jornada de trabajo, a que va referido el salario anual pactado, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

Se reconoce el derecho de los trabajadores que realicen jornada continuada, a disfrutar de un período de descanso de quince minutos, cuya realización se llevará a cabo en todo caso, respetando las necesidades del servicio, y que no representará un aumento de la jornada semanal que actualmente se realiza.

Expresamente se conviene que el descanso establecido en el párrafo anterior, lo es en función directa del tiempo efectivo anual señalado en el párrafo de dicha jornada, ya lo sea por ley, ya por norma paccionada, supondrá automáticamente la revisión de dicho acuerdo.

Artículo 13: Horas extraordinarias.— Se estará en esta materia a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y más concretamente en la Ley de 10 de marzo de 1980, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14: Bajas por enfermedad o accidente.— El trabajador con antigüedad en la empresa de seis meses que cause baja por accidente laboral, o enfermedad profesional, tendrá derecho al abono por parte de la empresa a partir del octavo día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que, sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social, igualen el cien por cien del salario que percibe en activo.

En el caso de que la baja tenga su fundamento en enfermedad común o accidente no laboral, tal complemento —con igual requisito de antigüedad— será abonado desde el tercero hasta el trigésimo tercer día de baja.

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales, a las siguientes indemnizaciones:

— Invalidez permanente en los grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

— Muerte por accidente de trabajo: un millón de pesetas.

Artículo 15: Pluses de especialidad, contagio y peligrosidad.— La percepción de los mismos se regirá en todo momento por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral aplicable a la empresa y aprobada por Orden Ministerial el 25 de noviembre de 1976.

Artículo 16.— Revisión médica.— La revisión médica de los trabajadores se efectuará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta deba realizarse con mayor minuciosidad, podrá proponerle a la dirección de la empresa, que adoptará las medidas necesarias.

Artículo 17: Período de instrucción.— Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un período de formación según el trabajo que vaya a realizar.

Artículo 18.— Comité de higiene y seguridad.— Los firmantes del presente Convenio manifiestan su intención de activar las funciones e intervención del Comité de Seguridad e Higiene, caso de que estén obligados a su constitución, y en el supuesto de que estén obligados, procederán al nombramiento de un Vigilante de Seguridad. Ambas partes pondrán el máximo celo en la existencia de estas personas y se les dispondrá los medios que faciliten su misión.

Artículo 19: Derecho Sindical.— En esta materia entendiendo ambas partes que la regulación legal les es suficientemente satisfactoria, se hace plena remisión a lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1980 del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 20: Ropa de trabajo.— Lo dispuesto en la Ordenanza Laboral sobre esta materia se concreta de manera que al ingreso del trabajador se le concedan dos uniformes, renovándose uno de ellos anualmente, e igualmente un par de zuecos con idéntica renovación.

Artículo 21.— De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto

1.194/1985, de 27 de julio, los trabajadores que reúnan los requisitos en el mismo exigidos, podrán acordar con la dirección de la empresa su jubilación a los 64 años de edad, con idénticos efectos a los que se hubieran producido a los 65 años, con obligación de ser sustituidos por otros trabajadores, y todo ello en la forma prevista en dicho Real Decreto.

Artículo 22.— El trabajador que desee voluntariamente con anterioridad a la terminación de su relación laboral, deberá preavisarlo a la Dirección de la empresa con la siguiente antelación:

— Trabajadores con categoría profesional del grupo A), y Titulados Superiores: 2 meses.

— Trabajadores con categoría profesional de Titulados Medios y Administradores: 1 mes.

— Resto de trabajadores: 15 días.

El incumplimiento de dichos plazos facultará a la Dirección de la empresa para deducir de la liquidación a practicar una cantidad equivalente al importe del salario correspondiente a los días omitidos.

Artículo 23.— Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un permiso para asuntos propios de dos días laborales, retribuidos.

Dicho permiso podrá ser fraccionado en su disfrute, y deberá ser solicitado, en cuanto a las fechas de su disfrute, a la Dirección de la empresa con la suficiente antelación, la cual, por razones derivadas de la organización del servicio, podrá trasladar el mismo a otras fechas distintas a las solicitadas.

Disposición final.— En todo lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que se halle vigente a la fecha de la firma en la Ordenanza Laboral para la actividad de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consulta, asistencia y laboratorios de análisis clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976 (B.O.E. de 15 de diciembre de 1976), a excepción de lo dispuesto en su artículo 60, que se considera sustituido por el 8º del presente Convenio.

Registro.— Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la Empresa "Explotaciones de Sanatorios, S. A." (Sanatorio Velázquez), así como las Tablas Salariales anexas al mismo.

Logroño, 20 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO
CATEGORIA PROFESIONAL

	Salario base MES	Salario base AÑO
Grupo A) Personal Directivo:		
Director Médico	91.073'—	1.366.095'—
Director Administrativo	78.838'—	1.182.570'—
Subdirector Médico	88.613'—	1.329.195'—
Subdirector Administrativo	77.729'—	1.165.935'—
Grupo B) Personal Sanitario:		
Titulados Superiores		
Medico Jefe Departamento.....	87.380'—	1.310.700'—
Medico Jefe Servicio	83.690'—	1.255.350'—
Medico Jefe Clinico	81.228'—	1.218.420'—
Medico Adjunto	78.768'—	1.181.520'—
Medico Residente o interno	71.385'—	1.070.775'—
Farmacéuticos y Odontólogos	78.768'—	1.181.520'—
Titulados grado medio		
Jefe Enfermería	71.385'—	1.070.775'—
Sujefe de enfermería	68.923'—	1.033.845'—
Supervisor de Enfermería	68.923'—	1.033.845'—
A.T.S. Enfermeras, Practicantes y Matronas	67.076'—	1.006.140'—
Fisioterapeutas	65.234'—	978.510'—
Terapeuta Ocupacional	65.234'—	978.510'—
No titulados		
Maestro de Logofonia	67.076'—	1.006.140'—
Maestro de Sordos	67.076'—	1.006.140'—
Monitor de Logofonia	62.773'—	941.595'—
Monitor de Sordos	62.773'—	941.595'—
Monitor Ocupacional	62.773'—	941.595'—

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base MES	Salario base AÑO
Monitor de educación física...	62.773'—	941.595'—
Auxiliar Sanitario	59.081'—	886.215'—
Aux.Sanitarios Especializados.	59.081'—	886.215'—
Auxiliares de Clínica	59.081'—	886.215'—
Cuidador de Psiquiatrico	59.081'—	886.215'—
Grupo C) Personal Técnico Sanitario		
Titulados superiores		
Letrado Asesor Jurídico.....	78.768'—	1.181.520'—
Arquitecto	78.768'—	1.181.520'—
Ingeniero	78.768'—	1.181.520'—
Físico	78.768'—	1.181.520'—
Titulados de grado medio		
Titulado mercantil	67.076'—	1.006.140'—
Ingeniero Técnico	67.076'—	1.006.140'—
Maestro Nacional	67.076'—	1.006.140'—
Graduado Social	67.076'—	1.006.140'—
Asistente Social	67.076'—	1.006.140'—
Profesor de Educación Física...	67.076'—	1.006.140'—
Grupo D) Personal Administrativo		
Administrador	88.613'—	1.329.195'—
Jefe de Sección	87.380'—	1.310.700'—
Jefe de Negociado	83.690'—	1.255.350'—
Oficial Administrativo	62.773'—	941.595'—
Auxiliar Administrativo.....	59.081'—	886.215'—
Grupo E) Personal Subalterno:		
Conserje	65.234'—	978.510'—
Ordenanza	59.081'—	886.215'—
Portero	59.081'—	886.215'—
Vigilante nocturno	59.081'—	886.215'—
Grupo F) Personal Servicios Generales:		
Jefe Cocina	65.234'—	978.510'—
Cocinero	59.081'—	886.215'—
Ayudate de Cocina	59.081'—	886.215'—
Pinche de Cocina	59.081'—	886.215'—
Camarero/a	59.081'—	886.215'—
Bregador/a	59.081'—	886.215'—
Encargado o Jefe Almacén	59.081'—	886.215'—
Encargado o Jefe lavadero, ropero, plancha	60.311'—	904.665'—
Telefonista	59.081'—	886.215'—
Cortadoras	59.081'—	886.215'—
Costureras	59.081'—	886.215'—
Lavanderas	59.081'—	886.215'—
Planchadoras	59.081'—	886.215'—
Limpiadoras	59.081'—	886.215'—
Grupo G) Personal Oficinas Varios		
Jefe Taller	65.234'—	978.510'—
Electricistas	59.694'—	895.410'—
Calefactor	59.694'—	895.410'—
Fontanero	59.694'—	895.410'—
Conductor 1º Especial	59.694'—	895.410'—
Conductor de 2º	59.081'—	886.215'—
Albañil, Carpintero, Pintor	59.081'—	886.215'—
Jardinero	59.081'—	886.215'—
Peluquero, Barbero	59.081'—	886.215'—
Maquinista de Lavadero	59.081'—	886.215'—
Ayudante de estos Oficinas	59.081'—	886.215'—

Peón 59.081'— 886.215'—
Aspirantes, aprendices, pinches, botones, comprendidos entre los 16 y 17 años 46.778'— 701.670'—

Aviso III.B.492

En relación con el expediente de descalificación de la Sociedad Cooperativa Limitada "Formas" (LO-26), con último domicilio en c/ Cigüeña, 49-51 de Logroño, acordada en virtud de Resolución de 29-10-86, y firme según escrito de fecha 3-3-87, se significa que no habiéndose efectuado el nombramiento de socios liquidadores en el término legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Cooperativas (3/1987 de 2 de abril), y siguiendo el trámite correspondiente a tenor de lo señalado por el artículo 154.2.b de la citada Ley, cualquier socio o asociado podrá solicitar del Consejo Rector el nombramiento de los referidos liquidadores, que podrían ser personas no socios o asociados de la Cooperativa, poniéndolo en conocimiento de esta Dirección en el plazo de 15 días, para su traslado a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, a tenor de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta b) de dicha Ley.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Río.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto III.B.465

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ingnorado paradero.

25/ 711.451 FATIMA MOHAMED BULKASIM DNI 15.278.842
Afiliado a la Seguridad Social 25/ 711.451-75
Importe del débito: 282.142,— pesetas
Período: julio 1.985 a diciembre 1.986

25/ 700.833 AURELIO BLASCO PEREZ DNI 14.391.773
Afiliado a la Seg. Social: 25/ 700.833-31
Importe del débito: 48.642,— pesetas.
Período: octubre a diciembre 1.986

25/ 709.118 ANTONIO JUAN VILLORIA DNI 70.809.487
Afiliado a la Seg. Social: 25/ 709.118-71
Importe del débito: 327.397,— pesetas
Período: febrero 1.984 a diciembre 1.985

23/ 703.685 JOSE ZAPICO BARRIOLUENCO DNI 16.495.704
Afiliado a la Seg. Social: 23/ 173.740-49
Importe del débito: 370.250,— pesetas
Período: mayo 1.983 a diciembre 1.986

25/ 708.518 ANGEL SORO FOLA DNI no consta
Afiliado a la Seg. Social: no consta
Importe del débito: 526.081,— pesetas
Período: enero 1.983 a diciembre 1.986

25/ 706.222 PEDRO ROSALES BENITO DNI 2.490.070
Afiliado a la Seg. Social: 22/ 184.417-43
Importe del débito: 359.815,— pesetas
Período: enero 1.985 a diciembre 1.986

26/ 706.806 ANTONIO FERRER BASTRE DNI 2.190.850
Afiliado a la Seg. Social: 26/ 1.972.984-59
Importe del débito: 359.815,— pesetas
Período: enero 1.985 a diciembre 1.985

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, declarando a los titulares en situación de ingnorado paradero, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 31 de octubre de 1988.— La Subdirectora Provincial de Recaudación, Mª Dolores Martí Hueso.

Edicto

III.B.481

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: que la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero.

26/713.924 María Pilar Alvarez Ines. D.N.I. 26.713.924
Afilada a la Seg. Social: no consta
Importe del débito: 48.653 pesetas
Periodo: octubre a diciembre 1986

26/713.925 María Jesús Batle Molina. D.N.I. 26.713.925
Afilada a la Seg. Social: no consta
Importe del débito: 129.575 pesetas.
Periodo: mayo a diciembre 1986.

26/710.799 Oscar Valverde. D.N.I. 18.939.115
Afilado a la Seg. Social: 26/233.830-96
Importe del débito: 194.312 pesetas
Periodo: enero a diciembre 1986

26/700.836 Antonio Cabrera Aguilar. D.N.I. 26.175.435
Afilado a la Seg. Social: 23/376.210-99
Importe del débito: 48.653 pesetas.
Periodo: octubre a diciembre 1986

26/403.660 Ramón Catoya Gómez. D.N.I. 7.593.751
Afilado a la Seg. Social: 26/193.525-99
Importe del débito: 32.468 Pts.
Periodo: noviembre y diciembre 1986

26/707.309 Jaime Colomer Estrada. D.N.I. 37.016.932
Afilado a la Seg. Social: 8/683.172-27
Importe del débito: 194.757 pesetas
Periodo: diciembre 1985 a diciembre 1986

26/712.634 Estanislao Gabanes Muga. D.N.I. 26.712.634
Afilado a la Seg. Social: 26/239.993-99
Importe del débito: 218.471 pesetas
Periodo: marzo a diciembre 1986

26/701.871 Federico Garrido Gil de Muro. D.N.I. 16.507.815
Afilado a la Seg. Social: 26/153.263-39
Importe del débito: 161.944 pesetas
Periodo: enero a diciembre 1986

26/205.486 Carmen Hernández Santamaria. D.N.I. 16.473.464
Afilada a la Seg. Social: 26/89914-31
Importe del débito: 521.720 pesetas
Periodo: febrero 1984 a diciembre 1986

26/705.942 Pedro Herrera García. D.N.I. 51.837.984
Afilado a la Seg. Social: 26/225.174-73
Importe del débito: 369.838 pesetas
Periodo: enero 1985 a diciembre 1986

26/705.981 Gabino Jimeno Sáinz. D.N.I. 15.966.859
Afilado a la Seg. Social: 26/213.996-50
Importe del débito: 311.362 pesetas
Periodo: mayo 1985 a diciembre 1986

26/403.917 Rafael Landa García. D.N.I. 14.796.926
Afilado a la Seg. Social: 48/226.553-20
Periodo: noviembre y diciembre 1986

26/700.180 Eduardo Laza Trapero. D.N.I. 16.463.301
Afilado a la Seg. Social: 26/104.028-80
Importe del débito: 369.838 Pts.
Periodo: enero 1985 a diciembre de 1986

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Tesorero Territorial.

Edicto

III.B.482

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que con fecha 31 del pasado gasto, la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se sigue al trabajador autónomo 26/700.083 Guillermo González Valmaseda, de Logroño, con Documento

Nacional de Identidad 16.523.560, afiliado a la Seguridad Social con el núm. 26/204.769-38, proponiendo declaración de insolvencia ante un débito de 194.312 pesetas, correspondientes a cuotas del R.E.T.A. del año 1986.

De conformidad con las disposiciones vigentes que determinan el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Reclamación de cuotas

III.B.493

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes Requerimientos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/ 700.211-88	JULIO BRIEGA ORJIZ, de Logroño.- R-88-1117-75	enero a octubre 1.987	81.426,—
26/ 700.689-81	MANUEL ORTEGA SAIZ, de Briega.- R-88-1162-23	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 701.259-69	EMILIO VILLALBA RUBIN, de Logroño.- R-88-1209-70	enero a diciembre 1.987	113.996,—
26/ 704.000-94	MANUEL MATIAS ALVAREDA, de Logroño.- R-88-1485-55	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 705.223-67	ANGEL BUENO RODRIGUEZ, de Logroño.- R-88-1540-13	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 708.372-04	ROSALINDA PALACIOS, de Logroño.- R-88-1769-67	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 709.873-80	JOSE LUIS NAJERA IBÁÑEZ, de Alfaro R-88-1948-33	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 710.207-84	PIEDRO RAMIREZ SUJAR, de Logroño.- R-88-1984-69	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 710.253-42	INMACULADA FERRAZ MINGUEZ, de Logroño.- R-88-1980-75	noviembre 1.987	15.285,—
26/ 711.532-30	JOSE JAVIER LABARGA, de Calahorra.- R-88-2021-09	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 710.911-1	M. VILLAR SAIZ-BENITO SAIZ-BENITO, de Logroño.- R-88-2058-46	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 710.990-70	JUAN M. CUBERO LOPEZ, de Logroño.- R-88-2055-53	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 711.041-14	BOKUZEKRI KADOURI, de Logroño.- R-88-2074-62	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 711.076-89	D'IAJE ELHAQUI, de Logroño.- R-88-2085-73	enero a marzo 1.988	51.061,—
26/ 711.202-21	JULIAN SAENZ-LOPEZ MONTOLIU, de Logroño.- R-88-2100-88	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 711.531-59	GILBERTO ANTONA SANTOS, de Calahorra R-88-2268-53	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 711.667-27	JOSE RAMON PRIETO, de Najera.- R-88-2315-12	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 711.996-39	BENITO A. PALACIO SERRIBIA, de Logroño.- R-88-2335-32	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 712.019-82	CARLOS A. SIMONATI, de Herio.- R-88-2338-35	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 712.634-95	ESTANISLAO GABANES MUGA, de Logroño.- R-88-2402-02	enero a diciembre 1.987	194.422,—
26/ 712.640-04	M. TERESA PEÑA BUERGAS, de Logroño.- R-88-2404-04	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 712.747-22	EMILIO MARTINEZ, de Logroño.- R-88-2432-22	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 712.978-61	JOSE FRANCISCO PARRA MARRON, de Logroño.- R-88-2452-52	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 713.030-06	ROSA MARÍA URARTE ESPINOSA, de Logroño.- R-88-2462-62	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 713.932-35	ALFREDO RODRIGUEZ BRUNO, de Logroño.- R-88-2475-75	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 713.933-35	EUGENIA RUEBA PEREZ, de Logroño.- R-88-2476-76	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 713.946-49	DIEGO DOMINGUEZ SANCHEZ, de Logroño.- R-88-2482-82	enero a diciembre 1.987	195.422,—
26/ 713.953-66	ALBERTO PASQUAL MARTINEZ, de Logroño.- R-88-2484-84	Julio a octubre 1.987	65.141,—
26/ 714.024-30	JOSE LUIS BOMEZ CAMARA, de Logroño.- R-88-2492-92	mayo 1.987	16.285,—

25/ 714.703-30	Joaquín DOVAL RODRIGUEZ, de Casalarreina.— R-88-2617-23 abril a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.805-35	ROBERTO J. SAENZ RUIZ TORRE, de Logroño.— R-88-2631-37 mayo a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.821-51	M. JESUS GARAY FERNANDEZ, de Logroño.— R-88-2633-39 mayo a octubre, 1.987	97.711,—
25/ 714.824-54	JOSÉ RAMÓN MADRIGAL ARCO, de Logroño.— R-88-2634-40 mayo a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.828-58	JOSÉ AGUSTÍN ZORRANO ARELLANO, de Logroño.— R-88-2635-41 mayo a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.982-18	JOSE M. SARRAONIA MONTERO, de Logroño.— R-88-2665-71 abril a diciembre, 1.987	145.555,—
25/ 715.217-59	FERNANDO FLORES GARCIA, de Logroño.— R-88-2698-07 octubre a diciembre, 1.987	48.953,—
26/ 715.226-70	FRANCISCO ARRIBAS GALAN, de Logroño.— R-88-2701-09 septiembre a diciembre, 1.987 R-88-2701-10 enero a marzo, 1.988	53.141,— 51.051,—
26/ 715.274-15	JUAN IGNACIO FÉREZ RUIZ, de Haro.— R-88-2707-15 agosto a diciembre, 1.987	61.445,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 11 de noviembre de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.472

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Angel Manzanos Alonso con último domicilio conocido en c/ Somosierra, nº 24 de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Obstrucción nº 418/88 de fecha 29-8-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar: Que con fecha 30-5-88 se requirió a la empresa para que presentara la documentación laboral y de Seguridad Social en las oficinas de la Inspección de Trabajo el 8-6-88 entre las 9 y las 11 horas.

La empresa incumplió el requerimiento, al no presentarla e incurrió en obstrucción a la labor inspectora.

Se infringe el art. 13.2.b) de la Ley 39/62 de 21-7, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y art. 14 apartado c) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Dto. 2122/71 de 23-7 (BOE. 21-9-71).

Se tipifica la obstrucción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como leve en grado medio de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone la imposición de la sanción por un importe de veinticinco mil pesetas (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 ya citada y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.473

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Manuel Angón Mayado, con último domicilio conocido en c/ San Fernando s/n de Nájera y dedicado a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 256/88 de fecha 30-9-88, cuyo texto es el siguiente:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de los salarios de tramitación de 14-9-87 a 18-12-87 según Auto de no readmisión de Magistratura de Trabajo de la citada fecha por el trabajador Pedro C. Fernández Ortiz. Se infringen los artículos 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) ciento treinta y una mil quinientas

cuarenta y cuatro pesetas (131.544).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.474

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A., con último domicilio conocido en c/ Clavijo nº 1-3 de Logroño, dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación nº 253/88 de fecha 30-9-1988, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización de los salarios de tramitación de los trabajadores relacionados en el anexo, por el período de 1-6-88 a 27-7-88, según Sentencia de Magistratura de Trabajo de La Rioja nº 340. Se infringen los artículos 64, 67, 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ochocientos diecisiete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (817.364).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.475

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Médica Riojana, S.A. con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 38-1º C de Logroño y dedicada a la actividad de Seguros Sanitarios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 254/88 de fecha 30-9-88, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización por los trabajadores y periodos del anexo (según Sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño nº 349) según Base de cotización diaria de 2.420 Pts. para todas las contingencias.

Se infringe el artículo 64 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de quinientas setenta y ocho mil quinientas nueve pesetas (578.509).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.476

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

Médica Riojana, S.A. con último domicilio conocido en c/ Gran Vía nº 38-1º C de Logroño y dedicada a la actividad de seguros sanitarios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 255/88 de fecha 30-9-88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización de los trabajadores y periodos reflejados en anexo (según Sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño nº 3490), base de cotización diaria de 2.420 Pts. para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: ciento sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas (165.553).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.477

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Médica Riojana, S.A. con último domicilio conocido en c/ Gran Vía 38 de Logroño y dedicada a la actividad de la Sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 468/88 de fecha 30-9-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Practicada actuación inspectora el día de la fecha se ha comprobado falta de alta de los trabajadores y periodos que se indican a continuación, según sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño nº 349 de 21-7-88.

1º.— Mª Romero Falces Magno quien comenzó a prestar servicios el 17-11-87, siendo su categoría profesional de Auxiliar Administrativo y desarrollando su prestación laboral para Médica Riojana, S.A. hasta el 15-2-88.

2º.— Mª del Mar Sáenz González desde el 17-11-87 hasta el 1-2-88.

3º.— Nuria López Munain desde el 14-9-87 a 20-11-87.

Se infringe el art. 64 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74). Se tipifica la infracción como grave en grado máximo de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.2.d y 5 del Dto. 2890/70 de 12-9 (BOE 12-10-70) Legislación vigente en el momento de la comisión del hecho.

Que si se levanta Acta de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: Cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Dto. 2890/70 en relación con el art. 60 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.478

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Médica Riojana, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía 38 de Logroño y dedicada a la actividad de la Sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción nº 469/88 de fecha 30-9-88, cuyo texto es el siguiente:

Practicada actuación inspectora el día de la fecha se ha comprobado falta de Alta de los trabajadores que a continuación se reseñan y por los periodos especificados, todo ello de conformidad con la sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño nº 349 de 21-7-88.

1º.— Santiago Martínez Larios de 8-2-88 al 31-7-88.

2º.— Angel Falces Sola de 18-1-88 hasta el 27-7-88.

Se infringe el art. 64 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74).

Se tipifican la infracción preceptivamente como grave en atención a lo establecido en el art. 14.1.2. de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), apreciándose la sanción en su grado máximo en atención a la intencionalidad y fraude del sujeto infractor, nº de trabajadores afectados, todo ello de conformidad con el art. 36.1.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: quinientas mil pesetas (500.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañados de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y del 15 del Dto. 1860/75 de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

CENTRO PRONCIAL DE RECLUTAMIENTO Nº 26071 Junta de Clasificación y Revisión

Contrarrequisitoria

III.B.479

Se deja sin efecto la Requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 16 de febrero de 1988, referente al mozo R/88 González Millán, Rubén, nacido en Arnedo el 7 de octubre de 1969, hijo de Mariano y Lucía.

El objeto de la contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria, controlado por el Centro Provincial de Reclutamiento de Santander.

Logroño, 25 de octubre de 1988.— El Capitán Secretario, Fausto Sanz Prado.— VºBº El Comandante Jefe, Francisco Salinas Alvarez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del Padrón General de Tasas Municipales

III.C.1505

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31-10-1988, acordó aprobar el Padrón General de Tasas Municipales correspondiente al ejercicio de 1988, así como su exposición al público, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna se entenderán aprobados definitivamente.

Albelda de Iregua, a 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDEO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas

III.C.1495

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de octubre de 1988, con el quorum previsto en el art. 47-3 H de la Ley 7/85 y art. 185.1 del R.D.L. 781/86, la modificación de las Ordenanzas Municipales que se enumeran a continuación, quedan expuestas al público por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 188 del R.D.L. 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar

lo que estimen oportuno, significando que en el caso de no presentar reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales expuestas:

- 1.— Tasa sobre Licencias Urbanísticas.
- 2.— Tasa por el Suministro Municipal de Agua.
- 3.— Tasa por Vado Permanente.
- 4.— Tasa por ocupación de la vía pública con tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 5.— Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta o con exposición, instalación o almacenamiento de artículos o productos.
- 6.— Impuesto Municipal sobre la Publicidad.
- 7.— Tasa sobre Casas de Baño, Duchas, Piscinas e instalaciones análogas.
- 8.— Tasa sobre Servicios de Cementerio.
- 9.— Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.
- 10.— Tasa sobre autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el Escudo del Municipio.
- 11.— Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
- 12.— Tributo con fin no fiscal sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- 13.— Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.

- 14.— Tasa por entradas de vehículos en edificios y solares.
 15.— Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
 16.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 17.— Tasa sobre Portadas, Escaparates y Vitrinas.
 18.— Tasa sobre desagüe de Canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
 19.— Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.
 20.— Contribuciones Especiales por obras y servicios.
 Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle La Picota

III.C.1496

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

“Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle La Picota de Arnedo, números pares”.

La Corporación Municipal:

1º.— Tiene en cuenta la Memoria valorada redactada por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de septiembre de 1988, según lo previsto en el R.D. 1570/85, de 1 de agosto, y aprobada en esta sesión.

2º.— Considera: Que la obra objeto de contribuciones especiales se halla incluida en el art. 219,2,b) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por lo que tienen carácter potestativo.

Acuerda por unanimidad:

1º.— Aprobar la Memoria valorada de las obras de pavimentación de las aceras de los números pares de la calle la Picota con un presupuesto de 1.943.638 Pts.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las aceras en sus números partes de la calle la Picota, según Memoria valorada.

3º.— Se fija en 1.263.365 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

4º.— Aprobar como módulo y bases del reparto el de metros lineales de fachada según lo previsto en el art. 222 del R.D. 781/86.

5º.— El importe total de ejecución de la obra asciende a 1.943.638 Pts.

Diferencia: Coste de la obra que la Corporación soporta 680.273 Pts.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales 1.263.365 Pts., que supone un 65% sobre el coste de la obra, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado en el art. 221.1 del R.D. 781/86.

6º.— Aplicar por tanto contribuciones especiales a la ejecución de estas obras según el régimen expuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la L. 7/85 de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal en hora de oficina.

Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle Santa Clara en sus números impares

III.C.1497

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 1988 adoptó el siguiente acuerdo:

“Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle Santa Clara en sus números impares”.

La Corporación Municipal:

1º.— Tiene en cuenta la Memoria valorada redactada por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de septiembre de 1988, según lo previsto en el R.D. 1570/85 de 1 de agosto y aprobada en esta sesión.

Considera que la obra objeto de contribuciones especiales se halla incluida en el art. 219,2,b) del R.D. 781/86, de 18 de abril, por lo que tienen carácter potestativo.

Acuerda por unanimidad:

1º.— Aprobar la memoria valorada de las obras de pavimentación de la acera de la calle Santa Clara con un presupuesto de 1.185.001 (un millón ciento ochenta y cinco mil una pesetas).

2º.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación de la acera en c/ Santa Clara” según memoria valorada redactada por el Arquitecto Municipal.

3º.— Se fija en 770.251 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

4º.— Aprobar como módulo y bases de reparto el de metros lineales de fachada según lo previsto en el artículo 222 del R.D. 781/86.

5º.— El importe total de la ejecución de la obra asciende según memoria valorada a 1.185.001 Pts.

Diferencia: coste de la obra que la Corporación soporta 414.750 Pts.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales 770.251 Pts., lo que supone el 65% sobre el coste de la obra, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el art. 221.1 del R.D.L. 781/86.

6º.— Aplicar por tanto contribuciones especiales a la ejecución de estas obras según el régimen expuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se haya expuesto al público en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n° 2 denominada c/ Huertas

III.C.1498

Aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 1988, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n° 2 denominada c/ Huertas de Arnedo, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentaciones diversas

III.C.1516

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de las obras de “Ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentaciones diversas en Azofra”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón Ridruejo, en las siguientes condiciones:

— Coste total de las obras: 4.246.974 Pts.

— Subvenciones obtenidas: 3.000.000 Pts.

— Coste que soporta el Municipio: 1.246.974 Pts.

— Importe de las Contribuciones Especiales: 1.032.126 Pts. Aplicando el 90% del coste que soporta el Municipio en las obras de pavimentación de aceras y calzadas y redes de distribución, y el 60% del coste que soporta el Municipio en las obras de saneamiento.

— Sujetos pasivos: los titulares de las fincas especialmente beneficiadas.

— Módulos de reparto:

En obras de pavimentación de aceras y redes de distribución, los metros lineales de fachada de las propiedades afectadas.

En obras de pavimentación de calzadas, metros lineales de fachada de las propiedades afectadas por la anchura de la pavimentación.

En obras de saneamiento, metros cuadrados de las propiedades afectadas.

Se expone al público por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Azofra, a 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde, A. Vidal Glera Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.1508

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente Providencia que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1988, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, notifico la transcrita Providencia, advirtiéndoles, que de no efectuar los ingresos en los plazos a continuación señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazo de ingresos: Los notificados del uno al quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de

ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Comunidad de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia procede Recurso de Reposición. En el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcalde Presidente, o reclamación ante la Sala Contencioso Administrativo en el de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Relación que se cita	Ejercicio	Concepto	Principal
José María Turrión Casalán	1983	R/basuras	1.455
	1984	R/Basuras	2.184
	1985	R/Basuras	2.400
	1982	Fact/Agua	3.952
	1982	Stro/Agua	1.193
	1983	Stro/Agua	1.086
	1984	Stro/Agua	1.500
	1985	Stro/Agua	1.500
	1982	Sanción P.	1.000
	1983	T/Perros	360

Lo que expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y efectos oportunos.

Calahorra, 11 de noviembre de 1988.— El Recaudador.

Edicto de notificación de embargo

III.C.1526

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 437/88, al deducir a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Don Agustín Gómez Moreno y su esposa Doña Angelines Bozalongo Lenguas; por un principal de 7.588 Pts. más 1.518 Pts. de recargo de apremio y 15.000 Pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por el concepto impositivo de alcantarillado.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra sobre el derecho de propiedad que ejercen los expedientados D. Agustín Gómez Moreno y su esposa Doña Angelines Bozalongo Lenguas; notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS: Heredad a olivar en Torrecilla Baja, dividida por el Canal de Lodosa, polígono 46, parcela 7 y parcela 212 del polígono 16, de cabida total 20 áreas, 30 centiáreas.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados Agustín Gómez Moreno y su esposa Angelines Bozalongo Lenguas, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a Don Agustín Gómez Moreno y su esposa Angelines Bozalongo Lenguas, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación-Ejecutiva.

Calahorra, 14 de noviembre de 1988.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1517

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva, la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	475.000
2	Impuestos indirectos	60.000
3	Tasas y otros ingresos	670.000
4	Transferencias corrientes	1.560.000
5	Ingresos patrimoniales	4.960.000
	Total ingresos	7.725.000

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	3.433.184
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	920.000
3	Intereses	230.000
4	Transferencias corrientes	85.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.000.000
9	Variación de pasivos financieros	56.816
	Total gastos	7.725.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/86, según autoriza su artículo 446, número 5, en el plazo de 2 meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Canales de la Sierra, 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1518

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
1	Impuestos directos	232.550
2	Impuestos indirectos	260.000
3	Tasas y otros ingresos	986.121
4	Transferencias corrientes	300.000
5	Ingresos patrimoniales	34.700
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.000.000
	Total ingresos	2.814.152

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	334.152
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	930.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.550.000
	Total gastos	2.814.152

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, n° 1, con arreglo a los motivos de su número 2 del R.D.L. 781/86, según autoriza su artículo 446-5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Daroca, 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1499

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	400.000
2	Impuestos indirectos	160.000
3	Tasas y otros ingresos	877.000
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.965.868
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.500.000

7	Transferencias de capital	3.084.000
	Total ingresos	8.986.868
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	365.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.332.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.200.000
7	Transferencias corrientes	89.868
	Total gastos	8.986.868

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo, 70, nº 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, nº 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrán interponerse directamente recurso Contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, nº 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1986.

En Enciso, a 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Información pública del tipo de gravamen para la Contribución Urbana III.C.1527

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1988 tomó el acuerdo de fijar el tipo de gravamen para la Contribución Urbana en el 15% sobre la base liquidable. Dicho acuerdo será efectivo a partir del 1 de enero de 1989. Lo que se somete a información pública por espacio de treinta días a efectos de que por parte de los interesados puedan presentarse cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/87 de diciembre y artículo 183 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Caso de que durante dicho plazo no se presente reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Todo ello de acuerdo con el artículo 189/2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Grávalos, 25 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del padrón fiscal de circulación de vehículos 2º adicional III.C.1500

Con fecha 2 de noviembre de 1988, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón Fiscal de Circulación de vehículos 2º adicional.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Haro, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Periodo voluntario de cobro de los recibos de circulación de vehículos 2º adicional III.C.1501

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

Circulación de vehículos 2º adicional.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará, el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 5 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Periodo de cobro de los recibos de suministro de agua y recogida de basuras 2º trimestre 1988 III.C.1506

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de diciembre de 1988 y el 31 de enero de 1989 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

Suministro de agua y recogida de basuras 2º trimestre 1988

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª, durante dicho plazo, desde las 10 a las 14 horas, excepto los sábados que el horario será de 10 a 13 horas.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.519

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.024.624
2	Impuestos indirectos	680.000
3	Tasas y otros ingresos	4.445.000
4	Transferencias corrientes	5.400.000
5	Ingresos patrimoniales	1.300.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.270.376
8	Variación de activos financieros	80.000
	Total ingresos	21.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.614.880
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.496.000
4	Transferencias corrientes	1.590.760
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.265.000
8	Variación de activos financieros	80.000
9	Variación de pasivos financieros	153.360
	Total gastos	21.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/86, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1986.

En Igea, a 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente-mes de noviembre de 1988 III.C.1528

Los vencimientos fijados para este mes de noviembre de 1988 son los siguientes:

- Tasa por servicios de matadero municipal-septiembre de 1988
- Tasa por ocupación de mercados municipales-noviembre de 1988
- Canon ocupación terreno público (venta ambulante)-octubre 1988
- Canon concesiones diversas (locales y kioskos)-octubre de 1988
- Renta viviendas municipales-octubre de 1988
- Cuotas amortización viviendas municipales-noviembre de 1988
- Cuotas enajenación viviendas municipales-noviembre de 1988
- Tributos Locales de carácter real:
 - Cuota fija Contribución Territorial Rústica.
 - Contribución Territorial Urbana.
 - Licencia Fiscal:
 - Actividades Comerciales e Industriales
 - Actividades profesionales y artísticas.

Nota de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad de domiciliar en entidades bancarias, el pago de los recibos.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, padrón complementario comprendido entre las matriculas LO-9967-H y LO-7182-1
III.C.1529

La cobranza en curso del citado Impuesto Municipal, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Periodo voluntario: 30 de diciembre de 1988.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Planta Baja Casa Consistorial.

Periodo cobratorio: Días laborables comprendidos entre el 2 de noviembre y el 30 de diciembre de 1988.

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Actuación en "Prado Viejo"
III.C.1530

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación en "Prado Viejo".

De conformidad con lo establecidos en la legislación vigente se somete a dicho Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación en "Prado Viejo", a información pública por plazo de un mes, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la expropiación de parcela para actuación aislada en calle de Las Piscinas
III.C.1531

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido a la expropiación de parcela para actuación aislada en calle Las Piscinas.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se publica relación de bienes y propietarios para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación y disposición de bienes y su estado material o legal, cuantos interesados acrediten su derecho.

A. Expropiación del dominio: "Trozo de terreno que ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y según reciente medición 137,25 m2., que linda: al Norte, resto de la finca matriz; Sur, Juan Domingo Santa Cruz; Este, senda del término; y Oeste, José Santa Cruz. Esta finca goza a su favor de una servidumbre de luces y vistas rectas sobre el resto de la finca matriz de que procede".

B. Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 979, Folio 168, Finca nº 4.579 N.

C. Datos Catastrales: Corresponde a la parcela con Referencia Catastral 7417637 del Catastro de Urbana.

Y la relación de afectados es: Dª Mª del Carmen Martínez Rodríguez, vecina de Santiago de Chile, c/ Macarena, nº 85, pasaporte nº 455.187, estando inscrita Anotación de Demanda sobre esta finca a favor de Dª Teresa Ribo Grau.

Logroño, 9 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la ejecución de la Unidad de Actuación U.9 Somosierra (actual Torremaña)
III.C.1532

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido a la ejecución de la Unidad de Actuación U.9, Somosierra (actual Torremaña).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se somete dicha Ejecución, a información pública por plazo de un mes, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Información pública del proyecto de trazado del nudo-enlace sobre Ctra. de Circunvalación y acceso al Centro Comercial Alcampo, S.A.
III.C.1520

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de trazado del nudo-enlace sobre Ctra. de Circunvalación y acceso al Centro Comercial Alcampo, S.A.

De conformidad con la legislación urbanística vigente, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja,

poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública del expediente 1/88 de Modificaciones de Créditos
III.C.1507

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Murillo de Río Leza, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Edicto de apertura de cobro
III.C.1509

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro de los conceptos que se señalan a continuación:

Alcantarillado, Cementerio, Vigilancia Establecimiento, Recogida Basuras, Carros, Escaparates, Animales Domésticos, Letreros y Tenencia Perros.

Ejercicio correspondiente a 1988.

Día de cobro: 21 y 22 de noviembre.

Lugar: Oficinas del Ayuntamiento.

Horario: Ambos días inclusive de 10 de la mañana a las 14 h.

Periodo voluntario: Del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 1988.

Transcurrido el periodo voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Quienes no satisfagan el pago en el Ayuntamiento el día de cobro señalado, podrán hacerlo en cualquiera de las Oficinas de Recaudación, de Logroño en Calvo Sotelo, 30 y de Calahorra, Bebricio, 57, en horarios de las 10 a las 13,30 horas excepto Sábados, y previa consulta con la Recaudación telefónicamente para conocer el pago que le corresponde efectuar, en cualquiera de las Cajas de la localidad de Quel, a las cuentas de esta Recaudación.

Lo que se publica para conocimiento de los Contribuyentes y efectos correspondientes.

Q-Logroño, 10 de noviembre de 1988.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987
III.C.1502

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Santa Eulalia Bajera, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos
III.C.1503

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1988, núm. 1 de 1988, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulase reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público conforme dispone el art. 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Santa Eulalia Bajera, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988
III.C.1521

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	774.000

2	Impuestos indirectos	250.000
3	Tasas y otros ingresos	2.937.306
4	Transferencias corrientes	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales	1.475.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	4.500.000
	Total ingresos	11.636.306

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	1.361.306
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.750.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.525.000
	Total gastos	11.636.306

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, n° 1, con arreglo a los motivos de su número 2 del R.D.L. 781/86, según autoriza su artículo 446, n° 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sotés, 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Ctra. de Nájera III.C.1522

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de noviembre de 1988, el Estudio de Detalle para la Ctra. de Nájera, promovido por D. Gregorio Ocio Campos, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Uruñuela, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Exposición pública de las Cuentas Generales de 1987 III.C.1523

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinadas y presentarse reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Valgañón, 9 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987 III.C.1524

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 8-11-88, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de ser examinada y presentar las alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Valgañón, 9 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1525

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	670.000
2	Impuestos indirectos	170.000
3	Tasas y otros ingresos	2.947.458
4	Transferencias corrientes	800.000
5	Ingresos patrimoniales	1.005.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	6.300.000
9	Variación de pasivos financieros	3.000.000
	Total ingresos	14.892.458

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	952.458
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.140.000
3	Intereses	300.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.500.000
	Total gastos	14.892.458

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, n° 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto 781/1986, según autoriza su artículo 446, n° 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ventosa, 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1504

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva, la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	610.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	600.000
4	Transferencias corrientes	750.000
5	Ingresos patrimoniales	5.361.260
	Total ingresos	7.731.260

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones a personal	900.780
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.860.000
3	Intereses	625.000
4	Transferencias corrientes	415.480
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.500.000
7	Transferencias de capital	70.000
9	Variaciones de pasivos financieros	1.000.000
	Total gastos	7.371.260

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en el plazo de 2 meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ventrosa, a 2 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del expediente n° 1/88 de Modificación de Créditos III.C.1533

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre de 1988 el expediente sobre Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General del presente ejercicio económico, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 y 446, 447 y 448 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Viguera, a 20 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Información pública del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación incluido en el de nueva instalación de redes de distribución de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de la calle San Vicente y Valdecarros III.C.1534

Redactado el proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación incluido en el de nueva instalación de redes de distribución de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de la calle San Vicente y Valdecarros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7-6-1988.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley del

Suelo, se somete el presente a información pública, por un periodo de 15 días relacionando los propietarios, fincas y superficies, incluidos en la citada delimitación, pudiendo consultarse el Expediente en las Dependencias Municipales.

Así la relación citada para la calle San Vicente resulta:

Referencia Catastral	Propietario	Sup. AF. 1ª fase	Su. AF. 2ª fase	Total afecta.
06.14.003	José Luis Balda Sáenz	10.48	210.56	221.04
06.14.004	Silviano Fernández Lasanta	1.60	60.48	62.08
06.14.005	Angel Sáenz Aguado	35.88	54.74	90.62
06.14.006	Angel Fernández Lasanta			

Referencia Catastral	Propietario	Sup. AF. 1ª fase	Su. AF. 2ª fase	Total afecta.
06.14.007	Pilar San Román Martínez		14.40	14.40
06.14.008	Felisa San Román Martínez		2.46	2.46
07.15.011	José Villaseca S. Román	8.64	22.72	31.36
07.15.012	José Luis Balda Sáenz		22.50	22.50
07.15.014	Hnos. Santolaya Santolaya	49.49	138.89	188.38
06.15.007	Digna S. Román Arnáez		45.90	45.90
Total m/2		106.09	572.65	678.74

Villamediana de Iregua, a 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1366

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 199 de 1987, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor cuantía, número 40 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra el auto y setencia dictadas con fecha 16 de abril de 1986 y 30 de junio de 1986 respectivamente, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Amando Lozano Alonso, S.A. —representada por el Procurador Don César Gutiérrez Molinera y defendida por el Letrado Don Felipe Domingo Muro y como demandado-apelante, Don Gregorio Palacios Espiga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche, y Doña Milagros López García, esposa del anterior, y a los solos efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella, se han entidido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: por lo expuesto este Tribunal decide: Desestimar el Recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, número Uno de Logroño, de fecha 30 de junio de 1986, que se confirma íntegramente; todo ello con imposición de las costas causadas en la presente alzada al recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandados y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 3 de noviembre de 1988.

Sentencia

IV.1367

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 18 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Sala número 191 de 1987, dimanante de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad n° 603 de 1985, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 4 de junio de 1986, ha comparecido como demandado-apelante, Dª Felisa García Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ortigosa de Cameros (La Rioja), representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Teodoro Sabrás Fariás, como demandado-apelado, Dª Lucía García Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Azuelo (Rioja), representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Felipe Domingo Muro, no han comparecido como demandados-apelados, Dª

Irene García Pérez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Logroño y D. Lorenzo García Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Barcelona, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal, con estimación parcial del presente recurso y revocación parcial de la sentencia apelada, decide: Estimar parcialmente la demanda deducida por la representación de Doña Lucía García Pérez contra sus hermanos Doña Irene, Doña Felisa y Don Lorenzo García Pérez, objeto del juicio, y en su virtud: A) Decretar la disolución o extinción de la comunidad litigiosa, debiéndose practicar la división de todos los bienes que la integran en ejecución de sentencia, haciéndose cuatro lotes proporcionalmente lo más iguales posibles, según lo razonado en esta sentencia y de conformidad con los dictámenes técnicos que se estimen necesarios, aunque dejando siempre a salvo el posible acuerdo al efecto de los interesados; B) Desestimar las demás pretensiones de las partes, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes (a los demandados en rebeldía según dispone el artículo 769 de la Ley Procesal Civil) y al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 27 de octubre de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1346

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 843/88, a instancia de Blanco Constructora, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de fecha 4 de agosto de 1988 del Ayuntamiento de Arnedo, desestimando Recurso de reposición formulado por la Sociedad recurrente, contra Liquidación practicada por el mismo Ayuntamiento, por tasa de licencia de obras por importe de 961.807 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 891/88, a instancia de Ayuntamiento de Tormantos (La Rioja), representado por el Procurador Don Raúl G. Moliner contra la Desestimación presunta por silencio negativo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15 de julio de 1988, relativo a la inclusión de la Presa de Leiva en los Planes de Obras y Servicios y por el que se autoriza el gasto para la contratación de las obras de construcción de referida Presa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1382

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 906-88, a instancia de D^a María Jesús Sota Hita, vecina de Calahorra, representada por el Procurador D^a Elena Cobo de Guzmán Piñón, contra Resoluciones de 26 de julio de 1988, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones aprobadas en Expediente núm. 876.421, núms. 9.239 y 9.239 (R) importe 96.029 Pts.; Expediente 876-431-87, liquidaciones 9.241 y 9.241 (R) por 256.956 Pts., y Expediente 876.441, liquidaciones 9.243 y 9.243 (R), por 85.316 Pts. sobre incremento del valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de noviembre de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.1351

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Don Fernando Sáenz Quemada, domiciliada en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, 37. Autos número 414/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII número 33-1^a planta el día doce de diciembre señalándose como hora para la celebración de la misma las diez treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6.— Que los remates tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13.— Que el bien mueble objeto de esta subasta se encuentra depositado y precintado en los Almacenes Municipales de Logroño, Pradoviejo.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo turismo, matrícula TF-48.895. Marca M.C. 1.300. Valorado en Veinticinco mil pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 7 de noviembre de 1988.— El Secretario, Manuel García Miguel.

Edicto de subasta

IV.1369

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Don Jesús Sánchez Peña, domiciliada en Calahorra, C/ A. Machado, 10. Autos número 937/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII número 33-1^a planta el día doce de diciembre señalándose como hora para la celebración de la misma las diez treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6.— Que los remates tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vivienda en segunda planta alta, mano izquierda, con acceso por el portal y escalera izquierda, al sitio del "Planilla de Casa" hoy calle Antonio Machado 10 de Calahorra, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 415 del archivo, libro 254 de Calahorra, folio 124 vuelto, finca 22.791 de una superficie útil de 67,98 m².

Valorada en Dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 8 de noviembre de 1988.— El Secretario, Manuel García Miguel.

Edicto de subasta

IV.1352

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Sebastián Lapuente Cámara y Luis Sierra Armas contra la Empresa demandada Talleres Lardero, S.A. domiciliada en calle Lardero, de Logroño, en Autos número 1.818-1.819/86, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1^a planta, en primera subasta, el día 30 de noviembre, en segunda subasta, en su caso, el día 27 de diciembre y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de enero de 1989, señalándose como hora para todas ellas

la de las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

- 1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.
- 3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.
- 4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre, el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en ...

BIENES

LOTE N° 1

Piezas de recambio de Volvo: 20 piezas en estantería A, 45 piezas en estantería B, 42 piezas en estantería C, 114 piezas en estantería F.
Valoración . . . 79.008 Ptas.

LOTE N° 2

Piezas de recambio de Volvo: 217 piezas en estantería D.
Valoración . . . 85.607 Ptas.

LOTE N° 3

Piezas de recambio de Volvo: 189 piezas de recambio estantería E.
Valoración . . . 80.798 Ptas.

LOTE N° 4

Piezas de recambio de Volvo: 23 piezas en la estantería G, 20 piezas en la estantería H, 52 piezas en la estantería I, 71 piezas en la estantería J, 34 piezas en la estantería K.
Valoración . . . 89.400 Ptas.

LOTE N° 5

Piezas de recambio de Alfa Romeo: 270 piezas situadas en la estantería A.
Valoración . . . 82.890 Ptas.

LOTE N° 6

Piezas de recambio de Alfa Romeo: 121 piezas estantería B, 55 piezas estantería C.
Valoración . . . 78.760 Ptas.

LOTE N° 7

Piezas de recambio de Alfa Romeo: 252 piezas estantería D.
Valoración . . . 83.664 Ptas.

LOTE N° 8

Piezas de recambio de Alfa Romeo: 38 piezas estantería E, 35 piezas estantería F, 93 piezas estantería G.
Valoración . . . 75.696 Ptas.

VALORACION TOTAL . . . 655.823 Ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja

y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 30 de octubre de 1988.— El Secretario, D. M. García-Miguel.

Edicto de subasta

IV.1383

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Pilar Rioja Sáenz, contra le Empresa demandada Antonio Abad Torrecilla, S.L. domiciliada en Avda. del Cidacos número 9 de Arnedo, en Autos número 455/88, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 14 de diciembre, en segunda subasta, en su caso, el día 13 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre, el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa.

18ª.— Si por causas de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese el impedimento.

BIENES

LOTE N° 1

- 1 máquina de troquelar AYO n° 2246
- 1 máquina de esmerilar LETAG n° 43215
- 1 máquina de recortar goma EIS, n° 19391.
- 1 máquina de cepillar AEG n° 104775, obsoleta.
- 2 máquinas de cortar goma.

Valoración . . . 35.000 Ptas.

LOTE N° 2

- 1 máquina de limpiar moldes Sanchiz Bueno n° 88.962.
- 1 Báscula de 300 Kilos MOR.
- 1 Reloj Bencing.
- 1 compresor de aire Puska.
- 1 máquina de moldear cortes Olsa.

Valoración . . . 85.000 Ptas.

LOTE N° 3

- 1 máquina de troquelar Atom; Modelo n° 74.014.

Valoración . . . 925.000 Ptas.

LOTE N° 4

- 1 máquina de troquelar Titos.

Valoración . . . 225.000 Ptas.

LOTE N° 5

- 1 máquina de zig-zag Singer n° 5774981.
- 1 máquina de rebajar piel.
- 1 máquina de plana Mitsubishi n° BD-130.
- 1 máquina de poner cinta Puis n° 202058.
- 1 máquina de zig-zag Necchi n° 120118.
- 1 máquina de dos agujas de poner cinta Adler n° 167-263.

Valoración . . . 63.000 Ptas.

LOTE N° 6

- 1 máquina plana de una aguja Salfa n° 125.500.
- 1 máquina plana de una aguja Necchi n° 601.100.
- 1 máquina de poner ojetes Jover n° 45F810.
- 1 máquina plana de aguja Adler n° 396.176.
- 1 máquina plana de una aguja Unión Especial n° D-120329.

Valoración . . . 61.000 Ptas.

LOTE N° 7

- 1 máquina de dos agujas Singer n° 636.790 W.
- 1 máquina de dividir Fortuna n° 3.166.
- 2 máquinas de poner topes Olsa.
- 1 máquina de ribetear Singer n° 108 W 20.

Valoración . . . 70.000 Ptas.

LOTE N° 8

- 1 máquina de abrir ojetes Olsa.
- 1 máquina de montar plana PFAAFF n° 145.
- 1 máquina de montar columna PFAFF n° 195.
- 1 máquina de ribetear Puij n° 1406.
- 1 máquina de columna Pfaaff n° 594.
- 1 máquina de zig-zag Singer 1018526.
- 1 máquina de columna Necchi 30002226.
- 1 máquina de ribetear Adler 2684463.

Valoración . . . 60.000 Ptas.

LOTE N° 9

- 13 moldes zapatillas de invierno de señora, horma torcida. Corblan.
- 7 moldes de Chinela de invierno de caballero Corblan.
- 16 moldes zapatillas de invierno de niño.
- 11 moldes de zapatilla de señora de cuña.

Valoración . . . 310.000 Ptas.

LOTE N° 10

- 14 moldes de playero de caballero. (Absoletas-chatarra).
- 9 moldes de caballero de bandeleta Corblan.
- 30 moldes deportivos Olsa, Vulcamatic.

Valoración . . . 390.000 Ptas.

VALORACION TOTAL . . . 2.224.000 Ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales. Dado en Logroño a 2 de noviembre de 1988.— El Secretario, D. M. García-Miguel.

Sentencia

IV.1389

Don Manuel García Miguel García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio que en autos número 619 al 639/88 seguidos a instancia de Marino Ballesteros y veinte más, contra las empresas, Clínica Rioja, S.A., Saninver, S.A. y Médica Riojana, S.A., en reclamación por Cantidades, cuya parte dispositiva literamente dice:

Fallo: Estimando las demandas planteadas por veintiun trabajadores, contra las empresas, Clínica Rioja, S.A., Saninver, S.A. y Médica Riojana, S.A. en reclamación por Cantidades, condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a cada uno de los actores por los conceptos reclamados en las demandas las siguientes cantidades: a Mario Herrero Ballesteros, 639.620 pesetas, a Jesús Ruis Bazo, 984.333 pesetas, a José Francisco Montes Tellez 222.000 pesetas, a María Yolanda Caro Berguilla 653.333 pesetas, a María Lucila Díaz Marijuan 374.000 pesetas, a Roberto González Herrero 489.628 pesetas, a María Nuria Melón Peciña 419.043 pesetas, a María José Monasterio García 354.381 pesetas, a María Olga Pérez Gómez 256.704 pesetas, a César Moreno García 170.400 pesetas, a María Moreno Falces Magno 469.442 pesetas, a Santiago Martínez Larios 372.447 pesetas, a María del Mar Sáenz González 419.442 pesetas, a Nuria I. López de Munain Paton 464.654 pesetas, a Eusta-

quio Sampedro Sampedro 521.355 pesetas, a Jesús Lacarra Hijazo 918.993 pesetas, a María Luisa Ezquerro Ezquerro 354.381 pesetas, a Sonia Miranda García la de 354.381 pesetas a María Angeles Paton Nieva 207.326 pesetas, a Ines Izquierdo Sáenz 15.600 pesetas y a Don Angel Falces Sola, actuando en nombre y representación de su hija menor de edad, María Angeles Falces Magno, la de 367.181 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previo depósito, caso de recurrir las empresas demandadas, del importe total de la condena, a ingresar en la cuenta número 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, o, garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la cuenta número 03.000622.18 de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas, Clínica Rioja, S.A. y Médica Riojana, S.A., que se encuentran en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación del mismo en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 16 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1390

Don Manuel Angel García Miguel y García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 829.830/88, seguidos a instancias de María Gloria Cosculluela Montanuy y Maribel Martínez García, contra las demandadas Clínica Rioja, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Estimando las demandas planteadas por María Gloria Cosculluela Montanuy y Maribel Martínez García, contra las demandadas, Clínica Rioja, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por Cantidades, condeno a la demandada, Clínica Rioja, S.A. a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a María Gloria Cosculluela Montanuy la de Un millón novecientas veinte mil siete (1.920.007 pesetas) y a Maribel Martínez García, la de Novecientas ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (986.666 pesetas). Se abuelva al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de las demandas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación, ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en el término de diez días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta número 25.0000.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura y presentar en la Secretaría de la misma, el resguardo acreditativo de aquella consignación, todo ello conforme a lo preceptuado en el art. 170 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Clínica Rioja, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 11 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1391

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 815-849-850/88, hoy en día en trámite de ejecución de Acta de Conciliación señalada con los números 90-91-92/88, a instancia de Juan Antonio Pulido Polo y Juan Venancio Tejada Velasco, contra la empresa José Miguel Garmendía Arteagoitia "Muebles Jormian", reclamando Salarios y Despido, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

"Propuesta de providencia de S.S^a El Secretario D.M. García-Miguel, En Logroño, a 6 de octubre de 1988. Unase al anterior escrito a los autos; y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Miguel Garmendía Arteagoitia "Muebles Jormian", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 247.896 pesetas de principal más la de 50.000 presupuestadas provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1.447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos, Exhortese al Juzgado de Distrito de Nájera, a fin de notificación requerimiento y embargo. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Condepumpido Ferreiro.— Ante mí. doy fe".

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en para-

dero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 11 de noviembre de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N° 14 DE BARCELONA

Cédula de citación

IV.1384

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de providencia de fecha 7 de octubre de 1988 en autos instruido por esta Magistratura de Trabajo n° 14 a instancia de M^a Magdalena Andrés Troquemada contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, empresa Pico y Hedo, S.C., empresa Honorato Fernández Gutiérrez y Tesorería General de la Seg. Social en reclamación de invalidez permanente seguido con el n° 830/88-6 se cita a la mencionada empresa Pico y Hedo, S.C. y Honorato Fernández Gutiérrez de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de la Audiencia de este Organismo, sito en Barcelona, Ronda San Pedro, 41, el próximo día 9-12-88 a las 9,40 h. de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a 18 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1361

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez, en funciones, del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, en Pieza Separada de Medidas Provisionales de Separación, seguida con el número 390 de 1988, a instancia de Doña Antonia Ruiz Martín, contra Don Antonio Molina Martínez, en ignorado paradero, se cita a éste de comparecencia ante este Juzgado, conforme a las normas establecidas en el artículo 1987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se señala el próximo día 24 de noviembre a las 11,30 horas, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 7 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1362

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez en funciones, del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, en Juicio de Separación seguido con el número 390 de 1988, a instancia de Doña Antonia Ruiz Martín, contra Don Antonio Molina Martínez, en ignorado paradero, se emplaza a éste, por término de veinte días, para que durante los cuales comparezca en este Juzgado personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Logroño, a 7 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1363

El Ilmo. Sr. Magistrato-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato n° 370/88, solicitada por Don Guillermo, D^a Elvira, D^a Teófila y D^a Domitila Arnedo Olloqui, de Don Moisés y Don Pedro Arnedo Olloqui, cuantía 50.000 Pts., en cuyo expediente, por propuesta de esta fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, Don Moisés y Don Pedro Arnedo Olloqui, naturales de Autol, solteros, fallecieron en Logroño el día 10 de octubre de 1978 y el 1 de mayo de 1988 respectivamente, habiéndoles premuerto sus padres Don José Arnedo Marín y Doña Francisca Olloqui Calvo, muertos sin haber otorgado testamento, siendo los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos Guillermo, Elvira, Teófila y Domitila Arnedo Olloqui, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 7 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1364

D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Tres de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 216/88 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 20 de octubre de 1988.

El Ilmo. Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, en sustitución reglamentaria del Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Seficitroen Entidad de Financiación, S.A. y defendido por el Letrado D. Julio García contra D. Rufino Carrillo Rueda, en paradero desconocido y declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Rufino Carrillo Rueda, y con su producto, hagan entero y cumplido pago al acreedor Seficitroen Entidad de Financiación, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas ochenta mil seiscientos noventa pesetas (280.690) de principal, siete mil seiscientas sesenta y cinco pesetas (7.665) de gastos de protesto y por la de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) que provisionalmente se calculan para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilmta. Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Rufino Carrillo Rueda, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1988.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 13 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.1356

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1518 de 1979 promovido por Felipe Fuster S.A. contra José Luis Cárcamo Montes y Francisco Javier Cárcamo Montes en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 1 de marzo de 1989 próximo y a las diez y media horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera o sea de dos millones cien mil pesetas.

Y en tercera subasta si no se rematarán en ninguna de las anteriores, el día 7 de abril de 1989 próximo y a las diez y media horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 50 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si lo hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso segundo izquierda subiendo por la escalera de la casa en la calle del General Mola número 2 hoy 4 de la ciudad de Haro, con todas las habitaciones y dependencias que la integran, con el desván correspondiente que es el segundo mirando de izquierda a derecha, subiendo por la escalera, y cuya porción representa el catorce por ciento sobre la totalidad de los elementos comunes de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.272 del archivo, libro 151, folio 117, finca número 11.390, inscripción segunda.

Piso, vivienda izquierda según se entra a la misma del piso primero, con acceso por el portal y escalera del Este, distinguidos con la letra B, de la casa sita en Haro, en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera sin número, con su terraza accesoria; mide la vivienda una superficie de ciento tres metros y diez decímetros cuadrados y consta de cinco habitaciones, cocina y cuarto de baño con servicios, la caja de escalera, patio de luces de la casa y la vivienda centro del piso primero con acceso por el portal y escalera B) de Doña Carmen y Don Cristino Andrés Benedi; derecha entrando o Este, con terraza de la casa de Don Jesús Ruiz Manzanas y otros; izquierda u oeste, el piso primero derecha con acceso por el portal y escalera C y espalda o Norte, finca de Don Sebastián Sarasola. Representa el cuatro por ciento en el valor total de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.297, libro 153, folio 109, finca número 11.694 inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a 20 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE SAN SEBASTIAN*Edicto de subasta*

IV.1370

D. Luis Blázquez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.—Decar.o.—

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 466 de 1977, sección 2ª, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa representado por el Procurador Sr. D. José Luis Tamés Guridi contra otros y Don Fernando Guerea Munquiz en los cuales mediante providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días, los bienes embargados cuya reseña se hará al final.

Se hace constar: Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, planta 2ª, piso izda., de esta Capital se ha señalado el día 19 del próximo mes de enero y hora de las nueve.

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2º.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3º.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 90 por 100 efectivo del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y, en su caso, lo previsto en el art. 1.500, párrafo 3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4º.— Caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para la segunda el día 2 de febrero de 1989 a las nueve horas, con la reaja del 25% del valor de los bienes, y, en su caso, para la tercera el día 16 de febrero de 1989 a la misma hora, ésta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse en todas ellas el depósito, por escrito en pliego cerrado.

5º.— Que si las subastas no pudieran celebrarse en los días señalados por causas de fuerza mayor, se celebrarán en los siguientes días sucesivos a las mismas horas, excepto que fueren sábado, domingo o festivos.

BIEN QUE SALE A SUBASTA: Una fotocopiadora marca Cannon 200. Tasada a efectos de subastas en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en San Sebastián, a 3 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SORIA*Edicto*

IV.1365

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 180/84 de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Soria a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. con domicilio social en Madrid, contra D. José Ramón Álvarez Pérez, con domicilio desconocido, se publica la presente a fin de que en el plazo de seis días presente en este Juzgado el demandado antes citado, los títulos de propiedad de la finca siguiente:

— Un piso en Fuentebella, nueve 1º D, en Parla (Madrid) registrada en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad como finca núm. 7.726, 3º, tomo 951, libro 182, folio 31.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en este Procedimiento D. José Ramón Álvarez Pérez, se publica la presente en este periódico oficial.

Soria, a 2 de noviembre de 1988.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1357

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 340-88 sobre hurto se cita a Ana María Linero Camacho cuya última residencia era Galdácano y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de noviembre y hora de las 13,00 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de octubre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1358

Por estar acordado en juicio faltas 1.489/86 seguido por imprudencia contra Francisco Javier Jiménez Jiménez, vecino que fue de Logroño en calle A. Sagastuy 7-3º izda. y hoy en paradero desconocido, por la presente se le notifica que fue condenado en referido juicio a multa de 5.000 Pts. más 58.293 Pts. en favor de los perjudicados y por la presente se le requiere a fin de que en el plazo de ocho días comparezca en este Juzgado a hacer efectivos indicados importes, haciéndole saber que en otro caso le pararán los perjuicios de Ley correspondientes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al indicado Francisco Javier Jiménez Jiménez expido y firmo el presente en Logroño, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1371

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.235/88 sobre imprudencia-lesiones y daños se cita a Arienne Weltevreede en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de diciembre y hora de las 11,35 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Cédula de citación*

IV.1385

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas nº 354/88, seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a Benito Mottilla Varón, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 11 de enero de 1989, a las 11,45 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de citación a Benito Morilla Varón, expido la presente en Haro, a 14 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1386

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas nº 206/88 seguidos en este Juzgado sobre hurto, se cita a Enrique Arin Román cuya última residencia era en c/ Ronda nº 7 de San Sebastián y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 11 de enero, a 12 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Haro, a 14 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1387

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas nº 36/86, seguidos en este Juzgado por pastoreo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 11 de noviembre de 1988.— Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª Mª Luisa Lázaro Trueba, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 36/86, seguido por la presunta falta de pastoreo con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Juan Villanueva Santamaría, sin domicilio conocido; Andrés Sánchez Espinosa, con domicilio en San Asensio; y Francisco Javier Pérez Castro, domiciliado en San Asensio.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Villanueva Santamaría, ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.”

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: ilegible.

Y para que sirva de notificación a Juan Villanueva Santamaría, el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Haro, a 14 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Requisitoria*

IV.1359

Rodríguez López, José Antonio, nacido en Bilbao, el 12 de mayo de 1946, hijo de José Antonio y de Hilaria, separado, industrial y con último domicilio conocido en Zorraquin-Ezcaray, comparecerá en este Juzgado de Distrito en el término de diez días para ser oído en declaración y prestarle asistencia facultativa, en D.P. 83/1988, contra Fernando Capellán Mateo.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de octubre de 1988.— El Secretario.

Requisitoria

IV.360

Martínez Oliveros, Eduardo, con D.N.I. nº 23.765.349, mayor de edad y con último domicilio en el Centro Municipal de Acogida Social de Vitoria, comparecerá en este Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, en el plazo de diez días para prestar declaración y ser asistido médicamente de las lesiones sufridas el día 5 de septiembre último en la Puerta del Bar Miguel de esta ciudad, según lo acordado en D.P. nº 155/88.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1—DECANO— DE PAMPLONA*Cédula de notificación*

IV. 1388

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito n° 1 —Decano— de esta capital, en juicio de faltas n° 152/88, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

“SENTENCIA.— En Pamplona, a 17 de octubre de 1988.— Vistos que han sido por mí, D. Carlos Gil Espinosa, Juez sustituto de Distrito número Uno, los presentes autos de juicio de faltas número 152/88, por daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal,

contra Emilio Daniel Fernández Sáez de Ormijana, María Teresa Ariztimuño Ariztimuño, Dionisio Martín García y Juan Carlos Coronado Montoya, mayores de edad y vecinos de Pamplona y Barañain.

Que absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos objeto de este juicio a Emilio Daniel Fernández Sáez de Ormijana y a Juan Carlos Coronado Montoya declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Dionisio Martín García, expido la presente que autorizo en Pamplona, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria, M^a Angeles Ederra.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto en tramitación de urgencia de auditoría financiera y operativa de las explotaciones agrícolas-ganaderas de La Grajera y de Pazuengos. Expediente n° 03-5-2.1-010/88

V.A.1328

El Consejero de Hacienda y Economía convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: Auditoría financiera y operativa de las explotaciones agrícolas-ganaderas de La Grajera y de Pazuengos.

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Cuarenta mil pesetas (40.000 Pts.).

Plazo de ejecución: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 5 de diciembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 16 de diciembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía (c/ Vara de Rey, 3-3°) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3-3°) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 21 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION*Contratación de maderables*

V.A.1333

Objeto: Aprovechamiento de 3.672 pies de chopo con 757 m.c. de madera y 154 m.c. de leña, 566 menores de 10 de O en el monte LO-3191 “La Charca, La Isla, etc.” del Ayuntamiento de Leiva.

Tasación: Cuatro millones quinientas setenta y dos mil ochocientas pesetas (4.572.800 Pts.).

Tasas: Setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas (75.750).

Fianza provisional: El importe de la fianza provisional será el 2% del importe de la tasación del aprovechamiento (91.456 Pts.).

Presentación de ofertas: En el registro de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2-1°) hasta las trece horas del día anterior a la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: En la Sala de Contrataciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja c/ Vara de Rey, 3 a las trece horas del día 13 de diciembre.

Plazo de ejecución: Quince días a partir de la adjudicación definitiva.

El Pliego de Condiciones Administrativas, Técnico facultativas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santsaolalla.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA*Devolución de aval*

V.A.1329

Recibidas definitivamente las obras de construcción de red de saneamiento y calle y solicitada por el contratista Construcciones Benito Martínez la cancelación del aval por la cantidad de 288.580 Pts. se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato.

Albelda de Iregua, a 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Adjudicación mediante subasta de la obra de pavimentación de la c/ de la Rosa (1ª fase)

V.A.1326

El Ayuntamiento en sesión del día 10 de los corrientes adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de pavimentación de la c/ de la Rosa (1ª fase), a la Empresa constructora M.A.G., S.L. en el precio de 4.950.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Abalos, 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Subasta de la participación del Ayuntamiento de 100 m2 en la parcela R-3 del polígono 2, del plan de Entreviñas

V.A.1330

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 1988, el Pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de la parcela R-3 del Polígono 2, del Plan Parcial de Entreviñas, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta, mediante subasta pública, de la participación del Ayuntamiento de 100 m2 en proindiviso en la parcela R-3 del polígono 2 del Plan Parcial Entreviñas.

Tipo de licitación: Se fija en 4.800.951 Pts.

Fianza provisional: 96.000 Pts.

Fianza definitiva: el 4% de la adjudicación.

Documentación y pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ..., expedido en ... fecha ..., en nombre propio o en representación de ..., como acredito por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a pagar el precio de ... (letra y número) por la participación proindiviso del Ayuntamiento en la parcela R-3 del polígono 2 del Plan Entreviñas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, así como la cuota de urbanización que figura en el n° 3 del correspondiente Pliego de Condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, se entenderá prorrogado, hasta el lunes próximo.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la presentación de proposiciones, el acto será público. Caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 15 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Subasta de la participación del Ayuntamiento en la parcela R-2 del polígono 2 del Plan Parcial Entreviñas

V.A.1331

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 1988, el expediente de enajenación de la participación del Ayuntamiento en la parcela R-2 del polígono 2 del Plan Parcial Entreviñas, así como el pliego de condiciones para la venta por subasta pública, se expone al mismo al público durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen

reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Venta mediante subasta pública de la participación del Ayuntamiento de 60 m² en la parcela R-2 del polígono 2 del sector R-1-2 del Plan Parcial Entreviñas, con una superficie de 280 m².

Tipo de licitación: Podrá ser mejorado al alza. Dos millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco (2.895.325) pesetas.

Fianza provisional y definitiva: Cincuenta y ocho mil (58.000) pesetas.

La fianza definitiva será por importe del 4% de la adjudicación.

Se admitirá aval bancario para constituir la fianza.

Forma de pago: El pago se efectuará íntegramente en su totalidad a la firma del contrato.

Documentación y pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro de documentos del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, se entenderá prorrogado, hasta el lunes próximo.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en la subasta pública de la participación del Ayuntamiento en la parcela R-2 del polígono 2 del Plan Parcial Entreviñas, en el siguiente modelo:

D., de estado, profesión, domicilio, D.N.I. n.º, expedido en, fecha, en nombre propio o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a pagar el precio de ... (en letra y número) por la participación en proindiviso del Ayuntamiento en la parcela R-2 del polígono 2 del Plan Parcial Entreviñas, con arreglo al Pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los documentos que se especifican en los oportunos pliegos de condiciones.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado y el acto será público. Caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 15 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concierto directo para la contratación de las obras de pavimentación de accesos al Instituto de Bachillerato "M.F. Quintiliano" e Instituto de Formación Profesional
V.A.1327

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1988, aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación de accesos al Instituto de Bachillerato "M.F. Quintiliano" e Instituto de Formación Profesional", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de concierto directo, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Concierto directo para la contratación de las obras de "Pavimentación de accesos al Instituto de Bachillerato "M.F. Quintiliano" e Instituto de Formación Profesional".

— Tipo: 2.719.689 Pts., mejoradas a la baja.
— Plazo: un mes, contado a partir de la firma del acta de replanteo.
— Pagos: Por certificación única aprobada por la Comisión de Gobierno.

— Garantía provisional: 54.394 Pts.

— Garantía definitiva: 108.788 Pts.

— Expediente: Puede examinarse en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

— Presentación de pliegos: En dicha Unidad, de 9 a 14 horas, y en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

— Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Conceales de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de pliegos, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará en el día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don, con D.N.I. n.º ... expedido en ... el día, con domicilio en, calle ... n.º ...

— (en su caso) en nombre propio.

— (en su caso) en nombre de la Empresa ...

— (en su caso) en representación de ...

Toma parte en el concierto directo convocado para la ejecución de las obras de "Pavimentación de accesos al Instituto de Bachillerato "M.F. Quintiliano" e Instituto de Formación Profesional", y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... (cuantía en cifras y letra) pesetas, que significa una baja de ... (cantidad en cifras y letra) pesetas en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, 159, b) y 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del Concierto Directo.

(Lugar, fecha y firma).

Calahorra, 11 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Adjudicación definitiva de la obra de ampliación de abastecimiento de aguas
V.A.1332

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente, por el sistema de contratación directa, la obra "Ampliación del abastecimiento de aguas a Sajazarra (La Rioja)" a Construcciones Ojembarrena, S.A., de Miranda de Ebro, en el precio de ocho millones novecientos mil pesetas (8.900.000 Pts.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Sajazarra, 12 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.705

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía la zona.

d) Características especiales: Ampliar potencia en el C.T. "Pérez Galdós 45", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 189.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.445.

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.706

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Adarraga", sustituyendo un transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA 13200/3x398-230 V.

e) Presupuesto: 189.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.536 JZ/dc.

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.707

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Hormigones Nájera, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Velázquez, nº 6-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Uruñuela y Torremontalbo.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a planta de hormigón.
- d) Características principales: Línea aérea trifásica en B.T. 380-220 V., de 245 metros de longitud y tendido sobre postes.
- e) Presupuesto: 802.400 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en c/ Portales, 1-3º y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente BT-20.100.

Logroño, a 11 de noviembre de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de cultivo de champiñones
V.B.711

Por D. Ricardo González San Juan, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cultivo de champiñones, con emplazamiento en el Polígono 10, parcela 285, término "El Prado".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES EN FORMACION DEL VALLE DE OCON

Junta General Extraordinaria V.B.712

Por D. Joaquín Cestona Redín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de Los Molinos de Ocón, y actuando además como cabeza de la colectividad de usuarios de las aguas públicas, que derivadas de los manantiales o arroyos Valmedín y Valamayor, Fuente Tosca, Fuente la Estanquilla, Valle Las Ruedas, Fuente San Andrés, Valle de San Julián, Valle del Carasol de Carbonera, (este que linda con Bergasa, la mitad de su caudal), Fuente de la Canaleja, Barranco La Puente, La Omayor, La Fuente grande, Fuente del Barrio, Fuente de la Hoya (en el término de La Rad), Fuente la Gargantilla, y demás manantiales existentes en el Valle de Ocón, además de la Fuente de la Horma y Barranco Aguanaz, si bien estos dos estén ya inscritos por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1961, a favor de la Agrupación de Regantes de Pipaona y Ayuntamiento de Los Molinos para riegos y abastecimiento de Pipaona, y constituida Comunidad de Regantes Propia, con Ordenanzas aprobadas en 27 de diciembre de 1985, que se integrará como de primer grado en la General que ahora se inicia, convoca a todos los interesados en tales aprovechamientos, que se efectúan por tomas en los cauces a que dan lugar, con destino a riego, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón, a las 19 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda, caso de falta de quorum en la primera, del primer sábado siguiente al día en que se cumplan 15 días hábiles desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El orden del día será el siguiente:

1º.— Constitución de la Comunidad de Regantes, General, del Valle de Ocón, con arreglo a lo ordenado en la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y elección de la Junta Rectora provisional.

2º.— Establecer las bases a que dentro de la normativa vigente, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

3º.— Nombramiento de una Comisión que redactará dentro del más breve plazo posible, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, con arreglo a las bases aprobadas por la Asamblea.

4º.— Facultar al Presidente de la Junta Rectora provisional, y Junta correspondiente, para que inste cuantas solicitudes sean necesarias para la inscripción de las aguas de las fuentes, manantiales y arroyos citados, que hayan venido siendo aprovechadas desde inmemorial, para riego en las fincas sitas en Los Molinos, Aldealobos, Pipaona, Las Ruedas, Santa Lucía, La Villa de Ocón y Oteruelo, requiriendo a Notario hábil para ello, y de cuantas sean susceptibles de regulación mediante las obras correspondientes, incluidas cuantas gestiones sean precisas, contratando profesionales adecuados para ello, representando a la Comunidad General de Regantes, en formación, ante cualquier clase de Autoridades y Organismos, a que sea menester acudir para dicho fin.

5º.— Facultar asimismo al Presidente y Junta Rectora, para acordar, cuantas derramas sean necesarias para hacer frente a los gastos de constitución de la Comunidad y de inscripción de los aprovechamientos, así como de ejecución de las obras de regulación necesarias y de nuevas concesiones de aguas si fuera menester y de cuantos gastos en suma sean necesarios para alcanzar el fin propuesto, y para el cobro de las cantidades correspondientes, a cuyo pago estarán civilmente obligados, todos los partícipes.

Los Molinos de Ocón, a 3 de noviembre de 1988.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados V.C.37

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-77.272.633-8 de Alcanadre; 9-18.350.911-7; 9-18.315.269-4; 9-18.311.504-8; 9-18.350.911-7; todas ellas de Calahorra; 9-70.264.666-3; 9-73.316.963-6; 9-81.324.713-8; 9-81.272.887-2; todas ellas de Logroño; así como de los Títulos de Imposición a Plazo Fijo números 65-128613; y 1-81.132.882, ambos de Logroño; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas e Imposiciones a Plazo en favor de sus titulares.

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Extravío de documentos V.C.36

Extraviados resguardos de depósitos de valores núms. 635.857 y 0704026, comprensivos de 74 acciones Cia. Telefónica Nacional de España, correspondientes a la Sucursal de Haro, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de octubre de 1988.— El Secretario General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105